

PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses 14 escudos 400 milésimas.



PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la *Administracion*, *Relatores*, 13.

París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la *Administracion*, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días.

La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

GOBIERNO PROVISIONAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETOS.

Usando de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Granada, por traslacion á otro destino de D. Salvador Lopez Guijarro, á D. Gregorio Alcalá Zamora, que desempeñaba igual cargo en la de Cádiz.

Madrid 22 de Diciembre de 1868.

*El Presidente del Gobierno Provisional
y del Consejo de Ministros,*
FRANCISCO SERRANO.

Usando de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cádiz á D. Ignacio Rojo Arias.

Madrid 22 de Diciembre de 1868.

*El Presidente del Gobierno Provisional
y del Consejo de Ministros,*
FRANCISCO SERRANO.

Atendiendo á las razones que ha expuesto D. Francisco Javier Caamuño, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitirle la dimision que ha presentado del cargo de Gobernador de la provincia de Zaragoza.

Madrid 22 de Diciembre de 1868.

*El Presidente del Gobierno Provisional
y del Consejo de Ministros,*
FRANCISCO SERRANO.

Usando de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador, en comision, de la provincia de Zaragoza, á D. Nemesio Fernandez Cuesta.

Madrid 22 de Diciembre de 1868.

*El Presidente del Gobierno Provisional
y del Consejo de Ministros,*
FRANCISCO SERRANO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETOS.

Atendiendo á las razones que, fundado en el mal estado de su salud, ha expuesto D. Tadeo Salvador,

Vengo en admitirle la dimision que ha presentado del cargo de Ordenador general de pagos de este Ministerio, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Madrid 22 de Diciembre de 1868.

El Ministro de la Gobernacion,
PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

Usando de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernacion,

Vengo en disponer que se encargue interinamente de la Ordenacion general de pagos de este Ministerio D. Manuel Tomé y Wercuysse, Oficial en comision de la clase de segundos.

Madrid 22 de Diciembre de 1868.

El Ministro de la Gobernacion,
PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente :

Artículo 1.º Desde esta fecha cesa la prohibicion impuesta, por real decreto de 1.º de Marzo último, á la exportacion por mar y tierra del trigo, maíz, cebada, centeno, harinas, arroz y patatas en la Península é islas Baleares.

Art. 2.º Las Autoridades administrativas cuidarán de que se mantenga expedita y sin trabas de ninguna especie la circulacion de las expresadas sustancias alimenticias.

Madrid 22 de Diciembre de 1868.

El Ministro de Fomento,
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

Industria y Comercio.

Visto lo expuesto por la Comision permanente de pesas y medidas respecto á las alteraciones hechas por algunas Juntas revolucionarias en el personal de los Almotacenes nombrados para el planteamiento del nuevo sistema de pesas y medidas, asi como tambien á la prohibicion impuesta al de alguna provincia del uso de los punzones que han de servir para indicar la exactitud de las medidas ó instrumentos de pesar y medir:

Visto lo manifestado por varios Almotacenes acerca del estado en que se halla este servicio:

Visto lo que el Gobernador de la provincia de Gerona y el Almotacen de la misma han hecho presente respecto á la necesidad de que si el nuevo sistema de pesas y medidas ha de ser obligatorio desde 1.º de Enero próximo, urge que se dicte una disposicion general declarando subsistente en todas sus partes lo dispuesto en circular de 29 de Julio último y las demás prescripciones dictadas para el planteamiento de dicho sistema:

Vistas las reclamaciones presentadas por varios fabricantes,

constructores y vendedores de pesas y medidas de Alicante, Barcelona, Gerona y Valencia, con objeto de que se lleve á efecto el establecimiento del sistema métrico decimal:

Vista finalmente la exposicion que por conducto del Gobernador de la provincia de Barcelona y con su apoyo y el de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio elevan varios comerciantes de aquella capital, en nombre del comercio en general de la misma, solicitando se recuerde que está vigente y debe cumplirse el decreto de 17 de Junio último, en que se ordenaba el planteamiento del sistema métrico decimal para el 1.º de Enero próximo:

Teniendo en cuenta los beneficios que ha de reportar la industria y el comercio en general con el establecimiento del nuevo sistema de pesas y medidas, he tenido á bien disponer:

1.º Que se encarezca á V. S. la conveniencia de que á la mayor brevedad manifieste si se ha hecho entrega al Almotacen de esa provincia de todos los tipos, objetos y enseres que de la pertenencia del Ayuntamiento de la capital existian en poder del anterior contraste, y que remita, si ya no lo ha verificado, un ejemplar del inventario de entrega de dichos enseres y efectos, para que este Ministerio tenga el oportuno conocimiento del material de que pueden disponer los expresados funcionarios, á fin de que la Comision del ramo proponga lo conveniente para dotar á los mismos de los aparatos é instrumentos indispensables para el desempeño de su cargo.

2.º Que manifieste V. S. si subsiste en esa provincia el Almotacen nombrado para la misma, y si se halla en posesion de su destino; expresando, caso que la Junta revolucionaria de esa capital hubiere hecho alguna alteracion en este servicio, si la persona elegida tiene el titulo de Ingeniero industrial, ó ha sido Jefe de comprobacion en la Comision permanente de pesas y medidas, cuyos requisitos son indispensables para desempeñarle.

Y 3.º Que se recomiende á V. S. muy especialmente procure por los medios que están á su alcance, estimular á los Ayuntamientos populares de esa provincia y al comercio, para que tenga efecto la comprobacion de las pesas y medidas é instrumentos de pesar que se hallen en uso, sin perjuicio de cooperar á que cuanto antes se generalice el nuevo sistema métrico, á cuyo efecto se recuerda á V. S. lo dispuesto en la circular de 29 de Julio último, y en el Reglamento aprobado en 27 de Mayo anterior para la ejecucion de la ley de 19 de Julio de 1849, que solo tiene por objeto asegurar la buena fé del comercio en sus transacciones; pero en la inteligencia de que esta, como todas las medidas que son altamente convenientes para el país, deben plantearse y establecerse por la persuasion y no por medios coercitivos, que en manera alguna puede desear el Gobierno se empleen contra los que desde luego no se aprovechen de las ventajas que ofrece por su sencillez y facilidad el nuevo sistema métrico decimal.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes á su cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1868.

RUIZ ZORRILLA.

Sr.....

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Resoluciones tomadas por este Ministerio con las fechas que se expresan, en el personal de la Administracion de justicia.

2 Noviembre 1868. Confirmando en su destino de Juez de primera instancia de Chinchon á D. Pascual Mompeon.

Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Simon Ponce de Leon, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena en Sevilla, y nombrando para este Juzgado, que es de término, á Don Manuel Costoya Valladares, cesante del de Noya.

Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José Calonge, Juez de primera instancia de Vitoria, y promoviendo á este Juzgado, de término en la provincia de Alava, á D. Eduardo Martinez del Campo, que sirve el de Quintanar de la Orden.

Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Juan Crisóstomo Esquivel, Juez de primera instancia de Huelva, y nombrando para este Juzgado, que es de término, á D. Carlos Arpe, Promotor fiscal cesante.

Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Ramon Soler, Juez de primera instancia de Albaida, y nombrando para este Juzgado, de entrada en la provincia de Alicante, á D. Valentin Briz y Muñoz.

Trasladando al Juzgado de primera instancia de Albarracín á D. Evaristo Montañés, que sirve el de Puigcerdá, y á este á D. Antonio Ariza, que lo es de Albarracín, ambos de entrada en las provincias de Teruel y Gerona.

Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Vicente Moreno Tobillas, Promotor fiscal de Orihuela, y nombrando para esta Promotoría, de término en la provincia de Alicante, á D. Agustín María Gisber.

Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Francisco de Rivas Ortiz, Promotor fiscal de Albuñol, y nombrando para esta Promotoría, de ascenso en la provincia de Granada, á D. Genaro Carreras.

Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Gregorio Arrayas, Promotor fiscal de Valverde del Camico, y nombrando para esta Promotoría, de ascenso en la provincia de Huelva, á D. José Bolaños.

Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Antonio García Galiana, Promotor fiscal de Dolores, y nombrando para esta Promotoría, de ascenso en la provincia de Alicante, á D. Francisco Hernandez.

Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Antonio Fuertes y Silva, Promotor fiscal de Valderobles, y nombrando para esta Promotoría, de entrada en la provincia de Teruel, á D. Arturo Landas.

Admitiendo á D. Juan Antonio Calderon la renuncia que ha presentado de su destino de Promotor fiscal de Muros, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

3 id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José María Sanchez Bravo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz en Cádiz, y trasladando á este Juzgado á D. Antonio Varela y Ruiz, que servía el de la Izquierda en Córdoba, y nombrando para este á D. Antonio Garijo, Juez cesante.

Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Mariano Fonseca y Vinuesa, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha en Córdoba, y nombrando para este Juzgado á D. Francisco de Sales Morillo.

Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Isidro del Castillo y Aguado, Juez de primera instancia de Cabra, y nombrando para este Juzgado, de ascenso en la provincia de Córdoba, á D. Domingo Caracuel, Promotor fiscal cesante.

Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Cristóbal Soto, Juez de primera instancia de Cazoria, y nombrando para este Juzgado, de entrada en la provincia de Jaen, á D. Joaquín Ruiz Bueno, cesante del de Segura de la Sierra.

Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José María Valdelomar y Mezuelo, Juez de primera instancia de Posadas, y nombrando para este Juzgado, de entrada en la provincia de Córdoba, á D. Fernando Sepúlveda y Quiros, Promotor fiscal cesante.

Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á Bernardo Casani y Azas, Juez de primera instancia de Rambla, y nombrando para este Juzgado, de entrada en la provincia de Córdoba, á D. Juan Cabrera.

Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Enrique Baena, Juez de primera instancia de Villacarrillo, y nombrando para este Juzgado, de entrada en la provincia de Jaen, á D. Rafael Lopez Prieto, Promotor fiscal de término cesante.

Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Joaquin Valero y Sepúlveda, Juez de primera instancia de Priego, y nombrando para este Juzgado, de entrada en la provincia de Córdoba, á Don Antonio Maldonado y Gonzalez.

Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José María Bujalance, Juez de primera instancia de Montoro, y nombrando para este Juzgado, de entrada en la provincia de Córdoba, á D. Francisco de Paula Portocarrero.

Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Antonio Real y Tinoco, Juez de primera instancia de Fuente Ovejuna, y nombrando para este Juzgado, de entrada en la provincia de Córdoba, á D. Manuel Coello, Juez cesante.

Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Salvador Laso de la Vega, Promotor fiscal de Tortosa, y nombrando para esta Promotoría, de término en la provincia de Tarragona, á D. Francisco Bru y Ruiz.

Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Ramon Lopez Teba, Promotor fiscal de Martos, y nombrando para esta Promotoría, de ascenso en la provincia de Jaen, á D. Francisco Muñoz Valenzuela.

Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Tomás Luzuriaga y Floristan, Promotor fiscal de Tremp, y nombrando para esta Promotoría, de entrada en la provincia de Lérida, á D. Leopoldo Aytes.

Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Bernardo del Pino, Promotor fiscal de Aguilar, y nombrando para esta Promotoría, de entrada en la provincia de Córdoba, á D. Ladislao Heredia y Aguado.

Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Francisco de Asís Villalba, Promotor fiscal de Montoro, y nombrando para esta Promotoría, de entrada en la provincia de Córdoba, á D. Rafael de Lara y Pedrajas.

Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Antonio Fernandez de Córdoba, Promotor fiscal de Hinojosa, y nombrando para esta Promotoría, de entrada en la provincia de Córdoba, á Don Tomás Blasco y Parra.

Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Pedro María Ruiz y Milla, Promotor fiscal de Fuente Ovejuna, y nom-

brando para esta Promotoría, de entrada en la provincia de Córdoba, á Don Ramon de Ochoa.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Ricardo Tamayo y Barço, Promotor fiscal de Villacarrillo, y nombrando para esta Promotoría, de entrada en la provincia de Jaen, á D. Paulino Segura.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Manuel María Segura, Promotor fiscal de Cazorla, y nombrando para esta Promotoría, de entrada en la provincia de Jaen, á D. Andrés Moreno Lafuente.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Mariano Perujo y Luque, Promotor fiscal de Segura de la Sierra (Siles), y nombrando para esta promotoría, de entrada en la provincia de Jaen, á D. Rafael Conde.

4 id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Hermenegildo María Ruiz, Vicesecretario del Tribunal Supremo de Justicia, y nombrando para este destino á D. Manuel Ramos Calleja, Abogado fiscal de la Audiencia de Valladolid.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José María Nieto, Juez de primera instancia de Pontevedra, y nombrando para este Juzgado, de término en la provincia del mismo nombre, á D. Manuel Otero.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Manuel Fernandez Caballero, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, trasladando á este Juzgado, de término en la provincia de Madrid, á D. Joaquin Perez Comoto, que sirve el de Logroño, y nombrando para este, igualmente de término, á D. Ildefonso Sanmillan, cesante de otro de la misma clase.

Promoviendo al Juzgado de primera instancia de Quintanar de la Orden, de ascenso en la provincia de Toledo, á D. Juan Manuel Romero, que sirve el de Almada.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Froilan Prieto, Juez de primera instancia de Bande, y nombrando para este Juzgado, de entrada en la provincia de Orense, á D. Ramon Vidal y Olivares, Promotor fiscal cesante.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Juan Bautista Crespo, Juez de primera instancia de Verin, y nombrando para este Juzgado, de entrada en la provincia de Orense, á D. José María Vazquez Povadura, cesante de igual destino.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Luis Gomez Seara, Juez de primera instancia de Rivadavia, de entrada en la provincia de Orense, y nombrando para este Juzgado á D. Bernardo Pereira.

Trasladando al Juzgado de primera instancia de Bermillo de Sayago á D. Vicente Astor y Segura, que sirve el de Puenteareas, y á éste á D. Gregorio Alvarez Colmenares, Juez de aquel partido.

Confirmando en su destino de Juez de primera instancia de Badajoz á Don José Perez Gorjon.

Nombrando para la plaza de Abogado Fiscal, que resulta vacante en la Audiencia de Valladolid, por salida á otro destino de D. Manuel Ramos Calleja, á D. José Apellaniz, Promotor Fiscal de Logroño, y para esta Promotoría, que es de término, á D. Bartolomé Iñiguez.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Pascual Collado Prieto, Abogado Fiscal de la Audiencia de Burgos, y nombrando para este destino á D. Francisco Diaz de la Peña, Promotor Fiscal cesante.

Declarando cesante con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Manuel María Davila y Dominguez, Promotor Fiscal de Burgos, y nombrando para esta Promotoría á D. Segundo Palazuelos Valderrábano, cesante de la de Salamanca.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Manuel Fernandez Rivera, Promotor Fiscal de Puenteareas, y nombrando para esta Promotoría, de entrada en la provincia de Pontevedra, á Don Joaquin Gayoso.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Gabriel Gomez, Promotor fiscal de Verin, y nombrando para esta Promotoría, de entrada en la provincia de Orense, á D. Joaquin Espada.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Juan Antonio Colmenero, Promotor fiscal de Ganzo de Limia, y nombrando para esta Promotoría, de entrada en la provincia de Orense, á D. Gerardo Morenza, cesante del mismo cargo.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Pebro Alvarez Lopez, Promotor fiscal de Bande, y nombrando para esta Promotoría, de entrada en la provincia de Orense, á D. Ramon Fernandez y Gonzalez, cesante del mismo cargo.

Nombrando para la Promotoría fiscal de Muros, de entrada en la provincia de la Coruña, vacante por renuncia del que la servia, á D. Manuel Martinez Mosquera.

5 id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Ulpiano Gregorio de Frias, Juez de primera instancia de Avila, y nombrando para este Juzgado, que es de término, á D. Anteoio Martin y Lunar.

Trasladando al Juzgado de La Roda, de ascenso en la provincia de Albacete, vacante por promocion de D. Ildefonso Ruiz Tapiador, á D. Pascual Mompeon, electo para el de Chinchon, y nombrando para este Juzgado, tambien de ascenso en la provincia de Madrid, á D. Fernando Ruiz, que sirve la Promotoría del mismo.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda á D. Roque Barrado, Promotor fiscal de Avila, y nombrando para esta Promotoría, que es de término, á D. Celso Sastré y Serrano.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á

D. Julian Molinero y Riaño, Promotor fiscal de Piedrahita, y nombrando para esta Promotoría, de entrada en la provincia de Avila, á D. Felipe Moreno de la Cámara, Promotor fiscal cesante.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Manuel Orbanja, Promotor fiscal de Arenas de San Pedro, y nombrando para esta Promotoría, de entrada en la provincia de Avila, á D. Francisco Martin Lunar.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Crispulo Martinez Pozo, Promotor fiscal de Cebreros, y nombrando para esta Promotoría, de entrada en la provincia de Avila, á D. Angel Velasco y Gajate.

6 id. id. Confirmando en sus respectivos destinos de Jueces de primera instancia de Mahon y Villanueva de los Infantes, á D. Celestino Sagarminaga y D. José María Carrascosa, y en el de Promotor del último de dichos partidos á D. Juan Campoy y Marquez.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Casto Puig Samper, Promotor fiscal del distrito del Pilar en Zaragoza, y nombrando para esta Promotoría, que es de término, á D. Marcial de la Campa.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Demetrio de la Torre, Promotor fiscal de Bribeasca, y nombrando para esta promotoría de ascenso en la provincia de Burgos, á D. Pedro Nolasco Guilarte, cesante del mismo destino.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Nicolás de Leiva y Ballester, Promotor fiscal de Molina de Aragon, y nombrando para esta Promotoría, de ascenso en la provincia de Guadalajara, á D. Julian Sanz y Martinez.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Ramon Suarez Artalejo, Promotor fiscal de Requena, y nombrando para esta Promotoría, de entrada en la provincia de Valencia, á D. José Torner y Martin.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Francisco Roa y Lopez, Promotor fiscal de Salas de los Infantes, y nombrando para esta Promotoría, de entrada en la provincia de Burgos, á Don Francisco Tamayo y Jimeno.

7 id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Estéban de la Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, y promoviendo á este Juzgado á D. Fernando Fernandez de Roda, Secretario de Gobierno, electo de la Audiencia de Canarias.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Mariano de Valdenebro, Juez de primera instancia del distrito del Salvador en Sevilla, y trasladando á este distrito á D. Manuel Costoya Valladares, electo para el de la Magdalena en la misma ciudad.

Promoviendo al Juzgado de primera instancia de Santander, que es de término, y resulta vacante por promocion tambien de D. Pedro Mendiri y Lopez, á D. Francisco García Franco, cesante del de Manacor.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José María Fojaco y Alvarez, Juez de primera instancia de Alcoy, y promoviendo á este Juzgado, de término en la provincia de Alicante, á D. Juan de Aldana y Carvajal, Promotor fiscal del distrito de la Alameda en Málaga.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Francisco Falero y Fajardo, Juez de primera instancia de Cañete, y nombrando para este Juzgado, que es de entrada en la provincia de Cuenca, á D. Ramon Cano Manuel, Promotor fiscal de Ejea de los Caballeros.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Carlos Eusebio de Entrala, Promotor fiscal de Cartagena, y nombrando para esta Promotoría, que es de término, á D. Leandro Madrid y Tornamira.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Luis Ponce de Leon, Promotor fiscal de Sanlúcar la Mayor, y nombrando para dicha Promotoría, en comision, de ascenso en la provincia de Cádiz, á D. Francisco de Paula Solís y Castaño, cesante de la del distrito de San Roman en Sevilla.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Juan Pedro Conde, Promotor fiscal de Mula, y nombrando para esta Promotoría, de ascenso en la provincia de Murcia, á D. José Valcarcel.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Vicente Royo, Promotor fiscal de Nules, y nombrando para esta Promotoría, de entrada en la provincia de Castellon, á D. Joaquin Piquer Eno.

8 id. id. Nombrando para la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Canarias, vacante por haber sido ascendido á Juez de Madrid D. Fernando Fernandez de Rodas, electo para aquel destino, á D. Damaso Alegría.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José Talero y Escobar, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja en la ciudad de Palma, y promoviendo á este Juzgado, que es de término, á D. Francisco María Donet y Arias, que sirve el de Manacor.

Promoviendo al Juzgado de primera instancia de Andújar, de ascenso en la provincia de Jaen y vacante por haber sido tambien promovido D. Enrique Lassus y Font, á D. José María Noriega, que sirve el de Chantada.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Cristóbal Castro y Pita, Juez de primera instancia de Mouil, y promoviendo á este Juzgado, de ascenso en la provincia de Granada, á D. Serafin Rubio, que sirve el de Alhama.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Miguel Blasco y Usedo, Juez de primera instancia de Jativa, y nombrando para este Juzgado, de ascenso en la provincia de Valencia, á D. Luis María Blasco, Promotor Fiscal cesante.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Gregorio María Couceiro, Juez de primera instancia de Boimões, pro-

moviéndose á este Juzgado, de ascenso en la provincia de la Coruña, á Don Juan Bautista Sobrido, que sirve el de Cambados, y trasladando á este, de entrada en la de Pontevedra, á D. Roman Perez Vidal, Juez de primera instancia de Potes.

Trasladando al Juzgado de primera instancia de Chantada, de entrada en la provincia de Lugo, y vacante por promocion de D. José María Noriega, á D. Francisco Vazquez Quiroga, que sirve el de Ordenes, y nombrando para este, de igual clase en la provincia de la Coruña, á D. Domingo Esparís, cesante del mismo partido.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Victor Rafael de la Oliva, Promotor fiscal de Motril, y nombrando para esta Promotoría, de ascenso en la provincia de Granada, á D. Francisco Javier Díez Reyes, cesante del mismo partido.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Ramon Regal y Llorente, Promotor fiscal de Alcira, y nombrando para esta Promotoría, de ascenso en la provincia de Valencia, á D. Juan Redal y Torreemocha.

9 id id. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José Marco y Lopez de Molina, Juez de primera instancia de Castuera, y promoviendo á este Juzgado, de ascenso en la provincia de Badajoz, á D. Antonio García de la Rubia, que sirve el de Logrosan.

Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Alhama, de entrada en la provincia de Granada, vacante por promocion de D. Serafin Rubio, á D. Francisco de Rivas Ortiz, Promotor fiscal de Albuñol.

Trasladando al Juzgado de primera instancia de Híjar, de entrada en la provincia de Teruel, á D. Félix Jimeno, que sirve el de Ejea de los Caballeros, y á este, de igual categoría en la provincia de Zaragoza, á D. Teodoro Aspas, que sirve el de Híjar.

Trasladando al Juzgado de primera instancia de Piedrahita, de entrada en la provincia de Avila, á D. Luis Tresguerra y Melo, que sirve el de Puerto del Arrecife, y á este, de igual clase en Canarias, á D. Francisco Asis Ibarola, que sirve el de Piedrahita.

Trasladando al Juzgado de primera instancia de Potes, de entrada en la provincia de Santander, vacante por haber sido tambien trasladado D. Ramon Perez Vidal, á D. Francisco Pocerull y Felip, que sirve el de Aoiz.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Rafael Rico Torres, Promotor fiscal de Loja, ascendiendo á esta Promotoría, de término en la provincia de Granada, á D. Juan Negro Jimenez, que sirve la de Alhama, y nombrando para esta, de entrada en la misma provincia, á D. José Moron.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Domingo Manzanera, Promotor fiscal de Torrijos, y nombrando para esta Promotoría, de ascenso en la provincia de Toledo, á D. Benito Aranda.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Nicolás Agud, Promotor fiscal de Híjar, y nombrando para esta Promotoría, de entrada en la provincia de Teruel, á D. Juan Clemente Bernad.

Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Antonio Paricio, Promotor fiscal de Alcañiz, y nombrando para esta Promotoría, de entrada en la provincia de Teruel, á D. Rafael Gisbert.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El día 25 del actual saldrá del puerto de Cádiz, en expedición extraordinaria, el vapor correo *Canarias*, conduciendo la correspondencia pública y de oficio para las Antillas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETOS.

En la sesión de audiencia pública de la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado del día 19 de Setiembre último, fué publicado un decreto-sentencia expedido en 20 de Julio inmediato anterior, por el cual:

«En el pleito que en el mismo Consejo pendía en primera y única instancia, entre partes, de la una el Licenciado D. Tomás María Mosquera, en representación de la Compañía de los ferro-carriles de Ciudad-Real á Badajoz, y de Almorchon á las minas de carbon de Belmez, domiciliada en esta capital, demandante, y de la otra la Administración general, demandada, y representada por el Fiscal de lo Contencioso, y como coadyuvante el Dr. D. Eduardo de Garamendi, á nombre de D. Manuel Fernandez Duran y Pando, Marqués de Perales, sobre revocacion de la real orden de 6 de Julio de 1867, en que se aprobó el expediente de expropiacion de determinada porcion de la dehesa del Bercial, en término de Monterubio, perteneciente al mencionado Marqués:

Visto:

Vistos los antecedentes de este pleito, en los que consta: que ejecutado el reconocimiento de la finca, resultó que tenía la cabida de 16 fanegas y cuatro celemines de terreno de pasto, labor y arbolado, situada en el término jurisdiccional de Monterubio:

Que los peritos elegidos por las partes, lo valoraron el de-

signado por el propietario en 234.450 rs. y el de la Compañía en 21.829:

Que como no hubiese avenencia para el nombramiento de tercero, le eligió el Juez de primera instancia de Castuera;

Y que despues de algunas recusaciones recayó el nombramiento en D. Manuel Carrasco y Ruiz, quien, aceptado por el representante de la Empresa, la tasó en 223.292 rs.

Vista la instancia que el representante de la Compañía dirigió al Gobernador de la provincia, exponiendo:

Que el perito nombrado por el propietario hizo la valoración sin conocimiento del Ingeniero de la Empresa, y sin haber representado el terreno por un plano; faltando abiertamente á lo prevenido en los artículos 7.º y 9.º del Reglamento de 27 de Julio de 1853:

Que así bien no se observó la regla 12.ª de la real orden de 25 de Enero de 1853, según la cual el Ingeniero ha de concurrir á las operaciones de medicion y tasacion, poniendo al fin del expediente el *Presencié*, y el Jefe del distrito su *Visto bueno*:

Que se infringieron las reglas 4.ª y 13.ª del art. 303 de la ley de Enjuiciamiento civil, por haber prescindido el perito tercero en su operacion de la practicada por los peritos nombrados por los interesados:

Y concluyó pidiendo que se declararan nulos los actos del perito D. Manuel Carrasco, que se nombrase otro en discordia, ó que se remitieran las diligencias á la Direccion general para la decision que correspondiera:

Vistos la orden que este Centro directivo dió para que se levantasen y uniesen á los autos los planos del terreno expropiado, y el croquis que con tal motivo se extendió y forma parte de estas diligencias:

Vista la real orden de 6 de Julio de 1867, por la cual se aprobó el expediente:

Vista la demanda presentada ante el Consejo de Estado por el Licenciado D. Tomás María Mosquera, en representación de la Compañía de los ferro-carriles de Ciudad-Real á Badajoz, pidiendo que se revoque la mencionada real orden y que se deje sin efecto la tasacion pericial, imponiendo las costas á quien corresponda:

Visto el escrito del Fiscal de lo Contencioso, con la solicitud de que se consulte la absolucion de la demanda y la confirmacion de la real orden por la misma impugnada:

Visto el del Dr. D. Eduardo de Garamendi, á nombre de D. Manuel Fernandez Durán, Marqués de Perales, entablando la misma pretension que el Fiscal de lo Contencioso:

Vista la real orden de 25 de Enero de 1853, en la que se dictaron reglas para la instruccion de los expedientes de tasacion de fincas expropiadas, en especial la regla 12.ª que dice: «El Ingeniero de la provincia, ó un subalterno por su encargo, concurrirá á las operaciones de medicion y tasacion, y pondrá al final del expediente el *Presencié*, y el Jefe del distrito su *Visto bueno*»:

Visto el Reglamento de 27 de Julio de 1853 para la ejecucion de la ley de 18 de Julio de 1836 sobre enagenacion forzosa por causa de utilidad pública, en cuyos arts. 7.º y 9.º se dispone, que cuando los interesados discordasen en el nombramiento de perito tercero, se nombrará este á tenor de lo prevenido en el art. 7.º de dicha ley, y que en la tasacion de toda finca se especificará su clase, calidad, situacion y dimensiones legales representadas estas por plano ó figura de la parte ocupada, y con vista de todos estos datos se fijará el valor en venta y renta, con expresion de todas las circunstancias que se hayan tenido presentes para su avalúo:

Considerando que el plano de una parte de finca, que debe ser expropiada, no es necesario para las operaciones y cálculos periciales de tasacion, en que únicamente se trata del más ó menos valor de la cosa misma examinada y apreciada, sin relacion alguna á dicho documento, cuya falta por tanto no puede incluir nulidad del avalúo:

Considerando que en el caso presente no solo el perito tercero ha verificado este, especificando todas las circunstancias de las fincas, cumpliendo con lo dispuesto en el citado art. 9.º del Reglamento, sino que antes de la resolucion definitiva del expediente se ha traído al mismo el plano del terreno expropiado:

Considerando que lo dispuesto en la regla 12.ª de la real orden antes citada, no puede tener actual aplicacion, ya porque no se está en el caso en que los Ingenieros sean simple y exclusivamente funcionarios delegados ó representantes de la Administración, sino como acontece, facultativos al servicio de la Empresa; ya porque aun cuando en otros conceptos se halle esta subrogada al Estado, la expropiacion de que se trata se

verifica por su cuenta y responsabilidad exclusiva, y no á petición ó interés inmediato de la Administración;

Y considerando que tampoco pueden ser aplicables las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento civil que se invocan, toda vez que además de referirse al juicio de peritos en los asuntos judiciales, el avalúo para la expropiación como asunto puramente administrativo, se halla regulado por leyes y disposiciones especiales de igual índole, que no permiten aplicación supletoria de aquellas:

De conformidad con lo consultado por la referida Sala de lo Contencioso, en sesión á que asistieron D. Lorenzo Nicolás Quintana, Presidente accidental; D. Antonio Caballero, D. Antero de Echarri, el Conde de Velarde, D. Tomás Retortillo, el Marqués de Alhama, D. Juan Antoine y Zayas, D. Rafael de Liminiana y Brignole y D. Cláudio Sanz y Martín, se absolvió de la demanda á la Administración, confirmando la real orden impugnada por la misma.»

Y el Gobierno Provisional lo manda publicar con arreglo al artículo 62 de la ley orgánica del Consejo de Estado.—El Subsecretario de la Presidencia del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, José Lopez Dominguez.

En la sesión de audiencia pública de la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado del día 19 de Setiembre último, fué publicado un decreto-sentencia expedido en 20 de Julio inmediato anterior, por el cual:

«En el pleito que pendía ante el mismo Consejo en primera y única instancia, entre partes, de la una el Licenciado D. Tomás María Mosquera, en nombre de la Compañía del ferrocarril de Ciudad-Real á Badajoz y de Almorchon á las minas de carbon de Belmez, domiciliada en esta córte, demandante, y de la otra el Fiscal de lo Contencioso representando á la Administración general del Estado, demandada, y en concepto de coadyuvante de la misma el Licenciado D. Eleuterio de Oteo, como defensor de D. Juan José de Luxán, dueño de la dehesa llamada de la Rinconada, término de Castuera, en la provincia de Badajoz, sobre expropiación de ciertos terrenos:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que para la construcción de la línea de Almorchon á Belmez, se necesitó expropiar ciertos terrenos de la dehesa referida, los cuales fuéron valuados por el perito de la Empresa en 16.804 reales 33 céntimos, y por el del propietario en 82.212 reales 37 céntimos:

Que no fué posible el acuerdo de los interesados en la elección del tercer perito, y luego que usaron ambas partes del derecho de recusación, aceptó expresamente la Compañía el nombramiento que en tercer lugar hizo el Juez de primera instancia del partido en D. Manuel Carrasco:

Que éste, después de reconocer la finca, especificar su clase, situación, dimensiones legales y su valor en renta y venta, y los perjuicios ocasionados, fijó el valor de la expropiación en 74.314 reales 50 céntimos:

Que en su consecuencia la Empresa pidió la nulidad de los actos ejecutados por el tercer perito, fundándose en que este omitió formar el plano del terreno; prescindió también de la intervención de los Ingenieros, y prescindió asimismo de los peritos primeramente nombrados:

Que elevado el expediente á la Dirección general del ramo, fué devuelto á la provincia, á fin de que se levantara y uniese á las tasaciones el plano del terreno expropiado, y evacuada dicha diligencia se dictó la real orden en 6 de Julio de 1867, que aprobó el expediente de expropiación de que se trata:

Vista la demanda que el Licenciado D. Tomás Mosquera presentó ante el Consejo de Estado en nombre de la Compañía; demanda en la que además de reproducir las alegaciones hechas en la vía gubernativa, y de manifestar que cuando aparecen cometidas semejantes faltas no pueden subsanarse *ex post facto*; pide que se revoque la real orden referida y se anule la tasación pericial, objeto de debate:

Vistas las contestaciones á la expresada demanda, propuestas respectivamente por el Fiscal de lo Contencioso y por el coadyuvante de la Administración, concebidas en el sentido de que se confirme la real orden impugnada por la Empresa:

Vista la real orden de 25 de Enero de 1853, en la que se dieron reglas para la instrucción de los expedientes de tasación de fincas expropiadas, en especial la regla 12.ª, que dice: «El Ingeniero de la provincia, ó un subalterno por su encargo, concurrirán á las operaciones de medición y tasación, y pondrá al final del expediente el *Presencié*, y el Jefe del distrito su *Visto Bueno*»:

Visto el Reglamento de 27 de Julio de 1853, para la ejecución de la ley de 17 de Julio de 1836, sobre enajenación forzosa por causa de utilidad pública, en cuyos artículos 7.º y 9.º se dispone que cuando los interesados discordaren en el nombramiento de perito tercero, se nombrará este á tenor de lo prevenido en el art. 7.º de dicha ley y que en la tasación de toda finca se especificarán su clase, calidad, situación y dimensiones legales, representadas estas por plano ó figura de la parte ocupada, y con vista de todos estos datos se fijará el valor en renta y venta, con expresión de todas las circunstancias que se hayan tenido presentes para su avalúo:

Considerando que el plano de una parte de finca que debe ser expropiada no es necesario para las operaciones y cálculos periciales de tasación, en que únicamente se trata del más ó menos valor de la cosa misma, examinada y apreciada, sin relación alguna á dicho documento, cuya falta por tanto no puede inducir nulidad del avalúo:

Considerando que en el caso presente no solo el perito tercero ha verificado éste, especificando todas las circunstancias de las fincas cumpliendo con lo dispuesto en el citado art. 9.º del Reglamento, sino que antes de la resolución definitiva del expediente se ha traído al mismo el plano del terreno expropiado:

Considerando que lo dispuesto en la regla 12.ª de la real orden antes citada, no puede tener actual aplicación, ya porque no se está en el caso en que los Ingenieros sean simple y exclusivamente funcionarios delegados y representantes de la Administración, sino como acontece, facultativos al servicio de la Empresa, ya porque aun cuando en otros conceptos se halle ésta subrogada al Estado, la expropiación de que se trata se verifica por su cuenta y responsabilidad exclusiva, y no á petición é interés inmediato de la Administración:

Y considerando que tampoco pueden ser aplicables las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento civil que se invocan, toda vez que además de referirse al juicio de peritos en los asuntos judiciales, el avalúo para la expropiación como asuntos puramente administrativo, se halla regulado por leyes y disposiciones especiales de igual índole, que no permiten la aplicación supletoria de aquellas;

De conformidad con lo consultado por la referida Sala de lo Contencioso, en sesión á que asistieron D. Lorenzo Nicolás Quintana, Presidente accidental; D. Antonio Caballero, Don Antero de Echarri, el Conde de Velarde, D. Tomás Retortillo, el Marqués de Alhama, D. Juan Antoine y Zayas, D. Rafael de Liminiana y Brignole y D. Cláudio Sanz y Martín, se absolvió de la demanda á la Administración, confirmando la real orden impugnada por la misma.»

Y el Gobierno Provisional lo manda publicar con arreglo al art. 62 de la ley orgánica del Consejo de Estado.—El Subsecretario de la Presidencia del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, José Lopez Dominguez.

En la sesión de audiencia pública de la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado del día 19 de Setiembre último, fué publicado un decreto-sentencia expedido en 23 de Julio inmediato anterior, por el cual:

«En el pleito que pendía ante el mismo Consejo en primera y única instancia, entre partes, de la una el Licenciado D. Vicente Pereira, en nombre de D. Antonio Guitian y García, Comandante del Cuerpo de Ingenieros militares é Inspector de Obras públicas en Puerto-Rico, demandante, y de la otra el Fiscal de lo Contencioso como representante de la Administración general del Estado, demandada, sobre revocación de una real orden que declaró al interesado sin derecho para volver al Ejército, y que solo lo tenía al retiro correspondiente:

Visto:

Vistos los antecedentes, de los cuales resulta:

Que siendo Comandante del Cuerpo de Ingenieros militares en Puerto-Rico el referido Guitian, fué nombrado Inspector de Obras públicas por real orden de 7 de Diciembre de 1858, expedida por el Ministerio de la Guerra y Ultramar:

Que se suscitaron dudas acerca de los derechos militares de los Jefes y Oficiales de Ingenieros destinados en aquella isla al ramo de Obras públicas, puesto que por una parte parecia que debieron aquellos ser bajas definitivas en el Ejército desde la fecha en que pasaron á servir el expresado ramo, y por otra no se les habia dado de baja y figuraban en la escala del Cuerpo:

Que con objeto de fijar de una vez su situación, se dictó la real orden de 17 de Julio de 1863 por el Ministerio de la Guerra, en la cual se establecieron diferentes reglas generales para lo

sucesivo y se mandó consultar al Comandante Guitian si deseaba ó no ser dado de baja en el Cuerpo de Ingenieros; en la inteligencia de que si contestaba afirmativamente no conservaría otros derechos militares que los concedidos á los que pasan á otra carrera del Estado, y en el caso contrario se entendería que renunciaba á todo derecho civil, caducando al propio tiempo los efectos de la real orden, por la cual fué nombrado para Obras públicas:

Que el interesado contestó que desde que pasó al servicio de Obras públicas habia estado en la confianza de que desempeñaba un destino civil con los derechos que debió adquirir por él y que deseaba continuar prestando en el mismo concepto sus servicios:

Que á consecuencia de tal contestacion fué dado de baja en el Cuerpo militar por orden del Capitan general de la Isla de 22 de Setiembre de 1863, habiéndose puesto en conocimiento del Ministerio esta disposicion el mismo día y proveyéndose la vacante por real orden de 12 de Mayo de 1864:

Que con fecha 23 de Diciembre de 1865, elevó Guitian una instancia, expresando que despues de haber optado por la carrera civil se habia informado de que tenia derecho al ascenso de Teniente Coronel, por vacante de este empleo, ocurrida en el Cuerpo antes de aquella opcion, si bien se supo despues en la Isla por el retardo natural de las comunicaciones; y en su virtud, pidió que se le concediese el empleo expresado, á cuyo fin no tenia inconveniente en continuar el servicio militar; ó en otro caso solicitaba su retiro, permutando aquel empleo por el grado de Coronel;

Y que oidas las Secciones de Guerra y Marina y Ultramar del Consejo de Estado acerca de la anterior pretension, se dictó, de conformidad con el parecer de las mismas Secciones, la real orden de 31 de Octubre de 1866, por la cual se declaró que no tenia derecho el recurrente á volver al Ejército, y si solo al retiro correspondiente al empleo de Comandante y años de servicio que contaba al dejar la carrera militar, para el solo objeto que se expresa en la ley de retiros:

Vista la demanda que el Licenciado D. Vicente Pereira, en nombre de Guitian, interpuso ante el Consejo de Estado, con la solicitud de que se deje sin efecto la real orden que antecede, y en su virtud se decreta que el interesado vuelva á ingresar en el Cuerpo de Ingenieros militares, confiriéndole el empleo de Teniente Coronel al que por Reglamento le tocó ascender, ó el retiro militar que le corresponda con el grado de Coronel:

Vista la real orden de 11 de Noviembre de 1867, autorizando el curso de la demanda solo en cuanto al punto relativo á la vuelta al servicio militar:

Vistos el escrito de ampliacion á la demanda que en su virtud presentó el interesado, contrayendo su reclamacion á este extremo y los documentos que produjo expresivos de que se comisionó al interesado y prestó servicios en concepto de militar en Mayo de 1862 y Marzo de 1863:

Vista la contestacion del Fiscal de lo Contencioso pidiendo la absolucion de la demanda y la confirmacion de la real orden impugnada, en cuanto por esta se niega la vuelta al servicio militar á Guitian:

Visto el art. 9.º de la ley de 28 de Agosto de 1841:

Vistas las reales órdenes de 29 de Abril de 1836, 5 de Junio de 1847 y 30 de Noviembre de 1858:

Considerando que el término de dos años concedido á los militares que pasan á otra carrera para volver al servicio militar debe contarse respecto á D. Antonio Guitian desde que fué dado de baja en 22 de Setiembre de 1863 á consecuencia de haberse resuelto las dudas de si era civil ó militar el empleo de Inspector de Obras públicas de Puerto-Rico que desempeñaba desde 1858:

Considerando que habiéndose mandado por la real orden de 17 de Julio de 1863 al Capitan general de Puerto-Rico que se consultase á Guitian si deseaba ó no ser dado de baja en el Ejército, en la inteligencia de que si contestaba afirmativamente no conservaría otros derechos militares que los que pasan á otra carrera del Estado, y en caso contrario se entendía que renunciaba á todo derecho civil al darle de baja el Capitan general en vista de su contestacion, no hizo más que cumplir lo preceptuado en la real orden de 17 de Julio, no siendo por lo tanto necesario que dicha disposicion fuese aprobada por el Gobierno;

Considerando que no fué presentada dentro del término legal la solicitud que en 23 de Diciembre de 1865 hizo D. Antonio Guitian para volver al servicio militar:

De conformidad con lo consultado por la referida Sala de lo Contencioso en sesion á que asistieron D. Antonio Escudero,

Presidente; D. Antonio Caballero, D. Antero de Echarrí, Don Leopoldo Augusto de Cueto, el Conde de Velarde, D. Pablo Jimenez de Palacio, D. José Eugenio de Eguizábal, D. Tomás Retortillo, D. Evaristo de Castro y Rojo, D. Rafael de Liminiana y Brignole y D. Cláudio Sanz y Martin, se absolvió á la Administracion de la demanda, confirmando la real orden de 31 de Octubre de 1866 en la parte que ha sido objeto de este juicio.»

Y el Gobierno Provisional lo manda publicar, con arreglo al art. 62 de la ley orgánica del Consejo de Estado.—El Subsecretario de la Presidencia del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, José Lopez Dominguez.

En la sesion de Audiencia pública de la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado del día 19 de Setiembre último, fué publicado un decreto-sentencia, expedido en 25 de Julio inmediato anterior, por el cual:

«En el pleito que en el mismo Consejo pendia en primera y única instancia entre partes, de la una el Fiscal de lo contencioso, en nombre de la Administracion, demandante, y de la otra el Dr. D. Francisco de Paula Lobo, en representacion de D. Pedro Alcántara Tellez Giron, Marqués de Javalquinto, demandado, sobre revocacion de la real orden de 19 de Enero de 1849, que eximió al padre del mencionado Marqués del impuesto especial sobre grandezas y títulos por el uso en España del título extranjero de príncipe de Anglona:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que D. Pedro Tellez Giron, Marqués de Javalquinto, acudió en 1848 al Ministerio de Gracia y Justicia pidiendo autorizacion ó reconocimiento expreso para usar en España el título sardo de Príncipe de Anglona, con relevacion del impuesto especial establecido sobre estas licencias; y sometida la última parte del expediente al Ministerio de Hacienda, sus dependencias aceptaron la opinion de la Cancillería del Ministerio de Gracia y Justicia, relativa á que el haberse tolerado al recurrente el uso del expresado título, ejerciendo cargos públicos de importancia bajo tal denominacion, podia sin violencia considerarse como un reconocimiento tácito del mismo, anterior al real decreto de 28 de Diciembre de 1846, y fundándose expresamente en tal doctrina, se eximió al recurrente del impuesto establecido por este decreto, en virtud de la real orden de 19 de Enero de 1849:

Vistos la real orden de 15 de Enero de 1867, por la cual se encomendó al Fiscal de lo Contencioso, que entablara la via contenciosa, y la demanda que en su consecuencia presentó en el Consejo de Estado, pidiendo la revocacion de la precitada real orden de 19 de Enero de 1849, y la declaracion del derecho de la Hacienda á ser reintegrada del impuesto devengado por la autorizacion concedida en aquella época al referido D. Pedro Tellez Giron para usar en España del título sardo de Príncipe de Anglona:

Vistos el escrito de contestacion del Dr. D. Francisco de Paula Lobo, en representacion de D. Pedro Alcántara Tellez Giron, actual Marqués de Javalquinto, con la pretension de que se declare que no procede la revocacion de la real orden reclamada, ó si á esto no hubiere lugar, que á pesar de su revocacion el Príncipe de Anglona tuvo derecho para usar ó renunciar el título desde que se declarase ineficaz la gracia concedida, y no habiendo podido aceptar el uso del mismo título con pago del derecho, su representado se halla exento de la obligacion de satisfacer el impuesto sobre la concesion del uso de títulos extranjeros hecha en favor de su padre, absolviéndole de la demanda en todas sus partes, ó por lo menos en la última, y el otrosí del mismo escrito pidiendo que se citase y emplazase á D. Tirso Tellez Giron, Duque de Uceda, hijo tambien del difunto Príncipe de Anglona:

Vistos la diligencia de citacion y emplazamiento que en virtud de auto de la Seccion de lo Contencioso se hizo en 21 de Octubre último al citado Duque de Uceda, con apercibimiento de que si no comparecia en el término de Reglamento por medio de Abogado de los del Consejo á usar de su derecho se acordaria lo que correspondiera, y el auto de la propia Seccion de lo Contencioso de 7 de Enero del año corriente, en que por no haber comparecido se hubo por decaido del derecho que se le habia concedido en el auto anteriormente referido á D. Tirso Tellez Giron, Duque de Uceda:

Visto el real decreto de 28 de Diciembre de 1846, en el que se establece un derecho con el nombre de *impuesto especial sobre Grandezas y títulos*, que se devengará en las sucesiones y

creacion de toda Grandeza y título español ó extranjero, reconocido en España:

Considerando que aun en la hipótesis de que al declararse en la real orden de 19 de Enero de 1849 que no era aplicable al difunto Marqués de Javalquinto lo dispuesto en el citado real decreto, se hubiere incurrido en un error ó equivocacion, es indudable que mientras no se rectificara por medio de la resolucion correspondiente, estuvo legalmente autorizado para usar del título extranjero de Príncipe de Angiona:

Y considerando que una vez revocada aquella declaracion y sujeto el Marqués de Javalquinto al impuesto establecido en dicho real decreto, no podria habérsele negado la facultad de optar entre su pago ó el no uso del título mencionado, y que siendo irrealizable por su fallecimiento el ejercicio de aquel derecho, no hay posibilidad legal para exigir de su herencia la responsabilidad de un acto que no tuvo efecto:

De conformidad con lo consultado por la referida Sala de lo Contencioso, en sesion á que asistieron D. Antonio Escudero, Presidente; D. Antero de Echarri, D. Pablo Jimenez de Palacio, D. Tomás Retortillo, D. José García Barzanallana, Don Francisco Aina y Funes, D. Rafael de Liminiana y Brignole, D. Claudio Sanz y Martin y el Marqués de la Ribera, y oido el Consejo de Ministros, se absolvió de la demanda del Fiscal de lo Contencioso á los herederos de D. Pedro Tellez y Giron.»

Y el Gobierno Provisional lo manda publicar con arreglo al art. 62 de la ley orgánica del Consejo de Estado.—El Subsecretario de la Presidencia del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, José Lopez Dominguez.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Con fecha de hoy dice esta Direccion general al Administrador de Hacienda pública de Lugo lo que sigue:

«Vista la comunicacion de V. S., fecha 23 de Noviembre último, participando que ha permitido la venta en esa ciudad de 174 kilogramos de bacalao que con guia nú. 729 de la Aduana de la Coruña conducia D. Tomás Cano, de tránsito para Astorga, esta Direccion general ha acordado manifestar á V. S.: primero, que aprueba lo resuelto por esa Administracion; y segundo, que puede permitirse la venta de géneros extranjeros y coloniales en poblaciones distintas de aquellas á que se dirijen segun la guia, con las condiciones siguientes: primera, que dichas poblaciones sean las del tránsito y exista en ellas Administracion de Rentas ó de Aduanas; segunda, que el interesado solicite por escrito en la misma guia vender la totalidad del género á que esta se refiere; y tercera, que dicha guia no esté caducada y quede en poder de la Administracion.»

Lo que traslado á V. . . . para su conocimiento. Dios guarde á V. . . . muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1868.—Lope Gisbert.—Sr. Administrador de. . . .

EXPOSICIONES AL GOBIERNO PROVISIONAL.

Excmo. Sr. Presidente del Gobierno Provisional: Dejaria este Ayuntamiento de faltar á uno de sus mayores deberes, si haciéndose indiferente á los sucesos ocurridos en nuestra magnanima Nacion, no accediere á hacer presente al Gobierno Provisional los reales sentimientos que animan á esta Municipalidad, siempre dispuesta á hacer por la libertad cuanto sea necesario, por hallarse convencida que, caminando á paso firme con ella, el orden y el bienestar se han de afirmar como consecuencia precisa de ello. Cuento el Gobierno Provisional con nuestra pequeña pero franca cooperacion; sentimos los tristes acontecimientos que han tenido lugar en Cádiz, los que vemos felizmente terminados, y sean los últimos para que los pueblos conozcan esa prosperidad anhelante que solamente va en pos de la paz como el ejercicio de todas las libertades.

Santo Domingo de la Calzada 17 de Diciembre de 1868.—(Siguen las firmas.)

Excmo. Sr.: El Ayuntamiento y Comité monárquico-democrático de esta villa, declaran han visto con sentimiento los desórdenes de Cádiz, y felicitándose al propio tiempo del laudable modo con que han terminado, se adhieren en un todo al Gobierno Supremo de la Nacion.

Hacen constar tambien su sentimiento por verse privados de Voluntarios de la Libertad para defender el orden que debe reinar en el país más libre, en el caso de que el elemento reaccionario se lanzase á alterar las instituciones que el Gobierno representa.

Pozza 14 de Diciembre de 1868.—Pedro Saiz Alonso —Mateo de la Riva.—(Siguen las firmas.)

Excmo. Sr.: Reunido este Ayuntamiento en sesion extraordinaria, el Sr. Presidente manifestó que á consecuencia del satisfactorio fin que han tenido los acontecimientos de Cádiz, y sabiendo que la gran mayoría del vecindario goza de buenas ideas liberales, el Ayuntamiento ha creído conveniente acordar, que por sí y á nombre de los vecinos, se felicite al Gobierno

Provisional de la Nacion por este resultado, manifestándole que está seguro que en esta villa, ha tenido el apoyo más sólido hasta la fecha y lo tendrá en adelante tanto, por esta Corporacion, cuanto por los liberales vecinos que componen su distrito municipal.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Aguilar del Rio de Alhama 17 de Diciembre de 1868.—El Alcalde, Domingo Mayor y Sainz.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negociado 9.º

En el Juzgado de Arcena, del territorio de la Audiencia de Sevilla, se ha de proveer una Escribanía de actuaciones, con sujecion al real decreto de 29 de Noviembre de 1867 y á la real orden de 25 de Mayo último.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia, por conducto de la Sala de gobierno de la citada Audiencia, dentro del plazo de 30 dias, naturales é improrogables, contados desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 19 de Diciembre de 1868.—El Subsecretario, Trinidad Sicilia.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

En virtud de lo dispuesto por orden de 10 de Diciembre último, esta Direccion general ha señalado el dia 21 del próximo mes de Enero, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos segundo y tercero de la carretera de Toledo á Ciudad-Real, cuyo presupuesto es de 210.292 escudos 477 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta capital, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Toledo ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 10.500 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion, abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 400 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 40 escudos.

Madrid 17 de Diciembre de 1868.—El Director general, José Echegaray.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de. . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos segundo y tercero de la carretera de Toledo á Ciudad-Real, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de. . . .

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por orden de 19 de Setiembre de 1863, esta Direccion general ha señalado el dia 21 del próximo mes de Enero, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Toledo á Ciudad-Real, seccion de este último punto á Malagon, cuyo presupuesto es de 112.016 escudos 290 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta capital, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Ciudad-Real, ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta sera de 5.600 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos

de 300 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 40 escudos.

Madrid 17 de Diciembre de 1868. — El Director general, José Echegaray.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Toledo á Ciudad-Real, seccion de este último punto á Malagon, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Por el Ministerio de Ultramar se dice á esta Direccion general con fecha de hoy lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Habiéndose dispuesto que el 25 del actual saiga del puerto de Cádiz en expedicion extraordinaria, el vapor correo *Canarias*, que deberá conducir la correspondencia pública y de oficio con destino á las Antillas, lo pongo en conocimiento de V. I., de orden del Sr. Ministro de Ultramar, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.»

Lo que he considerado conveniente publicar en la GACETA para conocimiento del público.

Madrid 22 de Diciembre de 1868. — El Director general, Eusebio Asquerino.

DIRECCION GENERAL

DEL PATRIMONIO QUE FUÉ DE LA CORONA.

Se venden nuevamente en subasta pública 4.197 quintales de carbon de piedra inglés que existen en la fábrica de gas de Palacio; advirtiéndose que se admitirán proposiciones por lotes que cubran el valor de 1.000 quintales.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Direccion general, donde tendrá lugar dicho acto, el día 31 del corriente mes, á las doce de su mañana.

Madrid 22 de Diciembre de 1868. — El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo. 32—9

Se sacan á la venta en subasta pública 11 yeguas extranjeras, pertenecientes á la caballeriza del Patrimonio que fué de la corona, verificándose el acto en el edificio de la misma el 28 del corriente, y á continuacion de que se realice la venta del ganado caballar anunciada para el mismo día en el referido local, á las doce de su mañana, segun el edicto ya publicado.

Las condiciones y relacion expresiva de las reseñas y tasaciones del mencionado ganado, se hallan desde hoy de manifiesto en esta Direccion general para conocimiento de las personas que se interesen en la subasta.

Madrid 22 de Diciembre de 1868. — El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo. 31 6

Se saca nuevamente á subasta, con la rebaja que se ha acordado hacer en las tasaciones que sirvieron de tipo en la verificada el día 12 del actual, el ganado mular que no se vendió por falta de postores.

El pliego de condiciones y la tasacion rectificada, se halla de manifiesto en esta Secretaría general; y tendrá lugar aquel acto en el edificio de Caballerizas que fueron del Patrimonio, el día 30 del presente mes, y hora de las doce de su mañana.

Madrid 18 de Diciembre de 1868. — El Secretario general Jefe Administrativo, Manuel Ortiz de Pinedo. 30—7

Se saca á la venta en pública subasta el ganado caballar perteneciente á la caballeriza del Patrimonio que fué de la Corona, cuyo pormenor detallan las relaciones expresivas de las reseñas y tasaciones que obran en esta Secretaría general; verificándose el acto con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la propia dependencia.

La subasta tendrá lugar el día 28 del corriente mes, á las doce de su mañana, en el edificio de Caballerizas.

Madrid 18 de Diciembre de 1868. — El Secretario general Jefe administrativo, Manuel Ortiz de Pinedo. 29—6

CONTADURÍA GENERAL DE LA HACIENDA PUBLICA.

En cumplimiento de lo prevenido en la disposicion 4.ª, seccion 5.ª de la ley de Presupuestos de 25 de Julio de 1855, los señores cesantes, jubilados y pensionistas del Monte-pio civil, Monte-pio militar y remuneratorias que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería central, y residen en esta capital, se servirán presentarse personalmente en la Contaduría central desde el 1.º de Enero próximo al 20 del mismo, de doce á tres de la tarde, provistos de los documentos siguientes:

Los señores cesantes y jubilados con la certificacion ú oficio original expresivo de su clasificacion, un certificado del Celador del barrio respectivo que justifique hallarse empadronado en el punto de su vecindad, y la declaracion siguiente que podrán extender y firmar á continuacion del certificado: «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad de los fondos generales, provinciales ni municipales más que la cesantía, jubilacion, etc., consignada en la Tesorería central.»

Las pensionistas de todas clases presentarán las certificaciones ú oficio original expresivo de la concesion del haber que disfrutaban y la fé de existencia y estado, con el certificado de residencia y la declaracion expresada para los cesantes y jubilados, puesto uno y otro á continuacion de dicha fé de existencia y estado.

Los interesados que no puedan presentarse en esta Contaduría por hallarse ausentes de Madrid temporalmente, deberán exhibir los documentos expresados ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde Constitucional del punto donde se encuentren, si fuese en España, y si es en el extranjero usando de real licencia, ante el Cónsul español más inmediato, expresando tanto unos como otros en el certificado que al efecto existan, los documentos presentados en el acto de la revista, su fecha y el haber ó pension que en ellos se conceda, como igualmente la verdadera vecindad de los interesados, y en conformidad á lo mandado en la regla 11.ª de la real órden de 22 de Agosto de 1855, podrán tambien anotarse en el certificado las observaciones que se consideren convenientes acerca de las pensionistas.

Si algun individuo de los que se hallen en esta capital no pudiese personarse en esta Contaduría por hallarse imposibilitado físicamente, se servirá remitir el oportuno aviso con certificacion de facultativo y las señas de su habitacion para los efectos prevenidos.

Pueden excusar su presentacion á la mencionada revista, segun lo dispuesto en real órden de 21 de Junio de 1859, los señores de las clases pasivas investidos del carácter de Senadores, Diputados y Jefes de Administracion, quienes justificarán su existencia por medio de oficio escrito de su *puño y letra*, dirigido á esta Contaduría central.

Madrid 22 de Diciembre de 1868. — Agapito Gozálo. —3

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL.

El día 25 del actual saldrá del puerto de Cádiz en expedicion extraordinaria, el vapor correo *Canarias*, conduciendo la correspondencia pública y de oficio para las Antillas, admitiéndose en esta Central hasta las siete de la noche del día 23.

Madrid 22 de Diciembre de 1868. — El Administrador, Juan Moratilla.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Secretaria.

La Junta ha acordado que el 29 del actual, á la una del día, se verifique en el patio principal del edificio que ocupan sus oficinas, la quema de los documentos de la Deuda pública amortizados por pago de débitos, subastas y conversiones durante el mes de Setiembre último.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 21 de Diciembre de 1868. — El Secretario, Gregorio Zapatería, = V.º B.º = El Director general Presidente, Heredia.

PARQUE DE ARTILLERÍA DE PAMPLONA.

Debiéndose celebrar el día 16 de Enero próximo subasta pública para vender los materiales de sielería y ladrillos que existen en la batería de la escuela práctica de esta plaza en el soto de Ainzcoaín, en el precio límite de 400 milésimas de escudo por metro cúbico de mampostería, y 500 milésimas por cada millar de ladrillos; se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en la licitacion que tendrá lugar en el expresado día y hora de las once de su mañana en la ciudadela de esta plaza, ante la Junta facultativo-económica de dicho Parque.

Las proposiciones deberán entregarse al Presidente del tribunal de subasta media hora antes de dicho acto, acompañadas del documento que justifique haber hecho entrega en la Caja de Depósitos de la provincia de 25 escudos, con arrago al pliego de condiciones que se halla de manifiesto todos los días desde las diez á las tres de la tarde en esta Secretaría, calle de San Francisco, núm. 10, principal. Tambien podrán ver los materiales en dicho soto de Ainzcoaín los que quieran presentar proposiciones, que serán arregladas al adjunto

Modelo.

D. F. de T., vecino de, calle de, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la venta en subasta de los materiales, mampostería y ladrillos que se encuentran en el soto de Ainzcoaín, se compromete á satisfacer la cantidad de (tantos escudos, en letra) por cada metro cúbico de mampostería, y la de tantos escudos (tambien en letra) por cada millar de ladrillos, á cuyo fin acompaña la carta de pago de 25 escudos, que previene la condicion tercera del pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Pamplona 21 de Diciembre de 1868. — El Oficial segundo, Secretario, Telesforo Ayuso. P—19

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Relacion de las inscripciones y asientos defectuosos que se hallan en la antigua Contaduría de Hipotecas del partido (1).

Casa calle de Levante, que adquiere Francisco Garcés, sin expresar número. Compra. Lib. 20 fol. 97. Se verificó en 1819.

Casa plaza de Belén, del vínculo de Doña Isabel de Padilla, que poseia D. Manuel del Calvario Ponce de Leon, y grava en favor del vínculo de Don Juan de Torres Gaitan y su mujer, no expresa el nombre de esta ni el nú-

(1) Véanse las GACETAS del día 24 de Noviembre de 1866 y siguientes.

mero de la finca. Imposicion é hipoteca. Lib. 20 fol. 97. Se verificó en 1819.

Bodegas calle de Santa María, de D. Antonio Cerron y Relche. Lib. 20 fol. 98. Se verificó en 1819.

Viña en Espartina, de dos y tres cuartas aranzadas, de D. José de los Rios, sin linderos. Hipoteca á D. Tomás de Búrgos. Lib. 20 fol. 99 vuelto. Se verificó en 1819.

Viña en el Carrascal, que adquiere D. Juan Paradas de Juan Moreno y su mujer, sin expresar la cabida. Compra. Lib. 20 fol. 100. Se verificó en 1819.

Parte de casa plaza del Ejido, que vende la Justicia á D. Alonso Moreno Calderon y este grava á favor de varios individuos cuyos nombres no se expresan ni el número de la finca. Venta y obligacion. Lib. 20 fol. 100 vuelto. Se verificó en 1819.

Casa plaza del Egipto, de D. Cristóbal y Manuela de Pina, sin número. Compra é hipoteca á D. Cristóbal Gonzalez Barrero. Lib. 20 fol. 100 vuelto. Se verificó en 1819.

Cinco y medio aranzadas de tierra en Carrahola, que D. Pedro y José de Cárdenas y otros venden á la testamentaria de Diego Gonzalez, y esta grava á favor de varios individuos cuyos nombres no se expresan. Venta y obligacion. Lib. 20 fol. 101. Se verificó en 1819.

AÑO DE 1820.

Casa calle de Caballeros, de Jacinto Lopez y su mujer, sin número. Hipoteca á D. Gabriel Fernandez. Lib. 20 fol. 1. Se verificó en 1820.

Casa calle de la Ceniza, de Rosa Rodriguez y Prados, sin número. Hipoteca á D. Antonio María Rodriguez. Lib. 20 fol. 1. Se verificó en 1820.

Casa calle de Avila, que adquiere Luis de las Heras, sin número. Compra. Lib. 20 fol. 1 vuelto. Se verificó en 1820.

Casa plaza de la Cruz Vieja, de D. José Fantini y Picado, sin número. Hipoteca á D. Felipe Calderon. Lib. 20 fol. 1 vuelto. Se verificó en 1820.

Parte de casa calle del Pozo del Olivar, que adquiere Antonia Carmona, sin número. Compra. Lib. 20 fol. 2 vuelto. Se verificó en 1820.

Parte de casa calle de Juan de Torres, de Tomás Martinez, sin número ni linderos. Hipoteca á Tomás Amocedo. Lib. 20 fol. 2 vuelto. Se verificó en 1820.

Parte de casa calle de la Hoyanca, de Dionisio Gallegos y Blanco, sin número. Compra. Lib. 20 fol. 3. Se verificó en 1820.

Viña en Montealegre, de cinco aranzadas, de D. Francisco Rodriguez, sin linderos. Hipoteca á Juan Antonio Portillo. Lib. 20 fol. 5 vuelto. Se verificó en 1820.

Bodega calle de Medina, de D. Juan Nepomuceno Crespo, sin número. Compra. Lib. 20 fol. 6. Se verificó en 1820.

Plantío de olivar de 25 aranzadas, y casas en el cortijo de Duchá, sobre cuyas fincas subrogaron D. Francisco de Hinojosa y D. Jacobo Gordon la hipoteca impuesta sobre bodegas y trabajaderos en el Molino del Judío; no se expresa á quién corresponden dichas fincas ni la situacion, cabida, linderos ni número de ellas. Subrogacion de hipoteca. Lib. 20 fol. 6. Se verificó en 1820.

Casa calle de la Corredera, de D. Diego Torrijos, sin número. Hipoteca á la Justicia. Lib. 20 fol. 7. Se verificó en 1820.

Casa calle de Dionis de Huevo, de D. Antonio Gutierrez, sin número ni linderos. Hipoteca á los propios de Jerez. Lib. 20 fol. 6 vuelto. Se verificó en 1820.

Casa calle Larga, de D. José Baez, sin número. Hipoteca á D. Antonio Abad Romano. Lib. 20 fol. 6 vuelto. Se verificó en 1820.

Bodega calle de Medina, de D. Juan Nepomuceno Crespo y su mujer, sin número. Hipoteca á D. Miguel Espinosa de los Monteros. Lib. 20 fol. 7. Se verificó en 1820.

Casa callejon de Asta, de D. José María Angulo, sin número. Hipoteca á D. Gaspar Angulo. Lib. 20 fol. 8. Se verificó en 1820.

Pedazo de corralon en casa calle de Caldereros, de D. Felipe Cano y Fernandez, sin número. Compra. Lib. 20 fol. 8. Se verificó en 1820.

Casa, bodega y almacén calle de Piernas, de D. Juan de Evia, sin número. Hipoteca á D. Manuel Lopez Cepero. Lib. 20 fol. 9. Se verificó en 1820.

Casa calle de Marañuez, de José Caballero Infante, sin número. Hipoteca á D. José Bautista Pau. Lib. 20 fol. 9. Se verificó en 1820.

Mitad de casa calle de Algarve, de Doña Isabel Canchola, sin número. Compra. Lib. 20 fol. 9. Se verificó en 1820.

Casa calle Ancha de San Agustin, de D. Manuel Arriaza, sin número ni linderos. Hipoteca á los sumarios de Bulas. Lib. 20 fol. 9 vuelto. Se verificó en 1820.

Casa callejuela de San Agustin, de D. Diego Cantero, sin número ni linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 20 fol. 9 vuelto. Se verificó en 1820.

Casa calle de Empedrada, de D. Juan Moreno, sin número ni linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 20 fol. 9 vuelto. Se verificó en 1820.

Cuatro quintas partes de casa calle Ancha, que D. Diego Cruzado adquiere de D. Nicolás Olavarrieta, como tutor de sus hijos y de su consorte, no se expresan sus nombres ni el número ni linderos de la finca. Compra. Lib. 20 fol. 10. Se verificó en 1820.

Suerte de siete aranzadas y otra de cinco, designadas por la de la Casa y Chica, de D. Diego Sanchez, sin expresar linderos ni pago. Adjudicacion y declaracion. Lib. 20 fol. 10. Se verificó en 1820.

Suerte del Almijar y suerte chica, que componen dos aranzadas, de Don Gonzalo Sanchez, sin expresar linderos ni pago. Adjudicacion y declaracion. Lib. 20 fol. 20. Se verificó en 1820.

Casa calle de Bizcocheros, de D. Juan José Navarro, sin número. Cesion. Lib. 20 fol. 10. Se verificó en 1820.

Sala baja en casa calle del Sol de Doña Josefa Barba, sin número. Compra é hipoteca á José Franco. Lib. 20 fol. 11. Se verificó en 1820.

Casa calle de Arcos, de D. Pablo Abrial, sin número. Hipoteca á Juan Costa. Lib. 20 fol. 12. Se verificó en 1820.

Casa calle de la Chancillería, de Doña María Romero, sin número ni linderos. Hipoteca á Antonio Abad Romano. Lib. 20 fol. 12 vuelto. Se verificó en 1820.

Viña en Duchá de 48 aranzadas de Doña María Romero y D. Bernabé Nuñez, sin linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 20 fol. 12 vuelto. Se verificó en 1820.

Casa calle de Bizcocheros, de D. Juan Chacon, sin número. Compra é hipoteca á Joaquina Rodriguez. Lib. 20 fol. 13. Se verificó en 1820.

Parte de casa y bodega en la calle de Pedro Alonso, de D. José Gonzalez de Castro, sin número. Compra. Lib. 20 fol. 13. Se verificó en 1820.

Suerte de 13 y una octava aranzadas de viña y tierra en Parpalana, de Doña Francisca Navarro y Miguel Triano, sin linderos. Hipoteca á Francisca Quintanilla. Lib. 20 fol. 13 vuelto. Se verificó en 1820.

Dos casas, una calle de la Corredera y otra en la del Sol, de Doña Antonia Lobo, sin número ni linderos. Hipoteca á Juan Diaz. Lib. 20 fol. 14. Se verificó en 1820.

Viña en Lárgalo de cuatro aranzadas, de D. Domingo de la Puente, sin linderos. Hipoteca á Antonia Lobo y otra. Lib. 20 fol. 14. Se verificó en 1820.

Casa calle de las Novias, de D. Antonio Luque, sin número ni linderos. Hipoteca á Francisca Oreilana. Lib. 20 fol. 14 vuelto. Se verificó en 1820.

Parte de casa calle de Collantes, de D. Jacobo Gordon, sin número. Compra. Lib. 20 fol. 15. Se verificó en 1820.

Dos casas plaza de San Juan, que adquiere José Ramirez Gonzalez, sin número. Adjudicacion é hipoteca á Pedro Ramirez Gonzalez. Lib. 20 fol. 15. Se verificó en 1820.

Seis aranzadas de tierra pago de Macharnudo, que adquiere á censo Manuel Garrido, se ignora el año en que se verificó la data. Lib. 20 fol. 21 vuelto. Se verificó en . . .

Catorce aranzadas de tierra en dos porciones, pago de Macharnudo y Capirete, que adquiere á censo Manuel Garrido de Solis, de D. Manuel de Leon y Villavicencio y grava en favor de cierto vínculo; no se expresa el nombre del fundador. Data é hipoteca. Lib. 20 fol. 23. Se verificó en 1729.

Sesenta aranzadas de tierra en dos suertes, una de 40 llamada haza del Moro, y otra de 20 nombrada haza Ancha de las Habas, que adquiere á censo D. Rodrigo Beltran Ladrón de Guevara, sin expresar el nombre del pago ó sitio. Data á censo. Lib. 20 fol. 25 vuelto. Se verificó en 1726.

Sin expresar fincas Pedro Gil de Leon acepta la donacion que por via de mejora le hicieron sus padres D. Luis Gil de Leon y Doña Francisca de Leon, de ciertos bienes, con varias cargas y gravámenes. Acéptacion y obligacion. Lib. 20 fol. 26 vuelto. Se verificó en 1599.

Casa calle de Arcos, que D. Cayetano Espinosa de los Monteros adquiere de D. Juan de Torres y sus hermanos, sin expresar los nombres de estos ni el número de la finca. Compra. Lib. 20 fol. 27. Se verificó en 1820.

Casa calle de Arcos, que adquiere Doña Teresa García, sin número. Compra. Lib. 20 fol. 28. Se verificó en 1820.

Tierra calma en Bonaina, de tres y tres cuartas aranzadas, de D. Juan Jimenez, sin linderos. Data á censo. Lib. 20 fol. 28. Se verificó en 1820.

Viña en el Carrascal, de seis aranzadas, de D. Francisco Rodriguez, sin linderos. Hipoteca á D. Antonio Barbado. Lib. 20 fol. 28 vuelto. Se verificó en 1820.

Casa sitio del Baño Viejo, de D. Antonio Coca, sin número. Hipoteca á D. Francisco Orue y Murga. Lib. 20 fol. 28 vuelto. Se verificó en 1820.

Una y media aranzadas de tierra y viña en el Arroyo del Membrillar, de Ana Palomino, sin linderos. Hipoteca á María Quintanilla. Lib. 20 fol. 29. Se verificó en 1820.

Viña en Lárgalo, de D. Leonardo Marin, sin expresar la cabida. Compra é hipoteca á Ana Molino. Lib. 20 fol. 29. Se verificó en 1820.

Casa horno calle Tierra de la Orden, de D. Nicolás Muñoz, sin número ni linderos. Compra é hipoteca á D. Lorenzo Ramos. Lib. 20 fol. 29 vuelto. Se verificó en 1820.

Parte de casa calle de Campana, de Doña María Montero, sin número. Compra é hipoteca á Tomás Muñoz. Lib. 20 fol. 30 vuelto. Se verificó en 1820.

Tres casas, calle del Algarve, Misericordia y Plazuela de la Yerba, de Doña Josefa Santiago Diaz, sin número ni linderos. Donacion y obligacion á Don José Antonio Diaz. Lib. 20 fol. 30 vuelto. Se verificó en 1820.

Casa calle de San Onofre, de Doña Antonia Fernandez, Alonso y Francisco Ruiz, sin número. Hipoteca á Juan Aloaso. Lib. 20 folio 31. Se verificó en 1820.

Casa huerto plaza de Peones, de D. Andino Rufino, sin número. Compra. Lib. 20 fol. 31. Se verificó en 1820.

Casa horno y un pedazo de solar calle de Dávila, de D. Cristóbal María Galvez, sin número. Compra. Lib. 20 fol. 31. Se verificó en 1820.

Casa calle de D. Juan, de Luis de las Heras, sin número ni linderos. Hipoteca á los Propios de Jerez. Lib. 20 fol. 31 vuelto. Se verificó en 1820.

Casa calle de la Corredera, de D. José Sedano, sin número. Compra é hipoteca á D. Antonio Gutierrez de Teran y su mujer. Lib. 20 fol. 32. Se verificó en 1820.

Viña en el Pozo del Rey, de cinco aranzadas, de Agustin Gomez, sin linderos. Hipoteca á D. José Gutierrez del valle. Lib. 20 fol. 32. Se verificó en 1820.

Casa calle Larga, de D. Juan José García, sin número. Compra. Libro 20 fol. 32 vuelto. Se verificó en 1820.

Casa calle de la Hoyanca, de Doña María del Valle, sin número. Compra.

pra é hipoteca á María de Lérica. Lib. 20 fol. 32 vuelto. Se verificó en 1820.

Casa calle Nueva, de D. Agustín Castillo y Antonia Carmejil, sin número. Compra é hipoteca á Alonso Moreno y otros. Lib. 20 fol. 32 vuelto. Se verificó en 1820.

Parte de casa calle de las Cruces, de D. José Correa, sin número. Hipoteca á María de la Cruz Barba. Lib. 20 fol. 23. Se verificó en 1820.

Tres partes de casa calle de la Merced, de Doña Josefa y Catalina Ricis, Doña Joaquina y Doña Ana María Franco, sin número. Hipoteca á Manuel Montes. Lib. 20 fol. 33. Se verificó en 1820.

Casa plaza de las Atarazanas, de D. Jacobo Gordon, sin número ni linderos. Hipoteca á Bartolomé García. Lib. 20 fol. 34. Se verificó en 1820.

Mitad de casa, bodega y almacén plaza de San Andrés, de D. Jacobo Gordon, sin número. Compra. Lib. 20 fol. 34. Se verificó en 1820.

Casa calle Honda, que adquiere D. Juan Nepomuceno Crespo, sin número. Compra. Lib. 20 fol. 1 duplicado. Se verificó en 1820.

Casa calle Larga, número 1750, que adquiere D. José Ramos y grava en favor de los menores hijos de D. Bartolomé Rendon y Flores, sin expresar sus nombres ni linderos de la finca. Compra é hipoteca. Lib. 20 fol. 1 vuelto duplicado. Se verificó en 1820.

Casas y bodegas calle de Ponce y bodega y corralón calle de Idolos, que adquiere Doña Josefa Rodríguez Morzo, sin expresar número ni linderos. Entrega y obligación á Doña Feliciano Díaz. Lib. 20 fol. 2 vuelto duplicado. Se verificó en 1820.

Censo sobre casa calle del Barranco, que pagaba Doña Francisca de Borjas Morla, y adquiere dicha Doña Josefa Rodríguez, sin expresar número ni linderos de la finca. Entrega y obligación á la misma. Lib. 20 fol. 2 vuelto duplicado. Se verificó en 1820.

Casa calle Ancha de San Agustín, de D. Miguel Arriaza, sin número ni linderos. Hipoteca á la Justicia. Lib. 20 fol. 3 vuelto duplicado. Se verificó en 1820.

Dos partes de casa calle de la Visitación, de D. Manuel Jimenez, y otras dos en la calle Nueva, sin números ni linderos. Hipoteca á la misma. Libro 20 fol. 3 vuelto duplicado. Se verificó en 1820.

Casa calle de Juan de Torres, de Francisco Amador, sin número. Compra é hipoteca á D. Juan Haurie y Sebrino. Lib. 20 fol. 3 vuelto duplicado. Se verificó en 1820.

Casa calle Larga, que adquiere Doña Ana y Antonio Rendon, y gravan á favor de los menores hijos de D. Bartolomé Rendon, sin expresar sus nombres ni los linderos de la finca. Compra é hipoteca á José Ramos y otros. Lib. 20 fol. 4 vuelto duplicado. Se verificó en 1820.

Parte de casa calle Larga, de Doña Cristobalina Mongera, sin número. Compra é hipoteca á Francisco Palomino y otros. Lib. 20 fol. 5 vuelto y 6 duplicado. Se verificó en 1820.

Casa calle de Santa María, de D. Francisco Orbaneja, sin número. Compra. Lib. 20 fol. 6 duplicado. Se verificó en 1820.

Casa calle de Arcos, y tres y media aranzadas de viña en Peliron, de Francisco Hormigo, ésta sin linderos y aquella sin número ni linderos. Hipoteca á Francisco Hormigo y otros. Lib. 20 fol. 7 duplicado. Se verificó en 1820.

Casa calle Honda, de D. Juan Nepomuceno Crespo, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Bernardino Marquez y su hija. Lib. 20 fol. 7 vuelto duplicado. Se verificó en 1820.

Casa calle de Mariñiguez, de D. José Caballero Infante, sin número. Hipoteca á la testamentaria de Francisco Bautista Pau. Lib. 20 fol. 8 duplicado. Se verificó en 1820.

Mitad de calle del Algarve, de Doña Isabel Canchola, sin número. Compra. Lib. 20 fol. 9 vuelto duplicado. Se verificó en 1820.

Casa calle de la Sangre, número 186, de D. Francisco de Paula Fernandez, sin linderos. Compra é hipoteca á Pedro Perez. Lib. 20 fol. 10 duplicado. Se verificó en 1820.

Parte de casa callejón de la Rendona, que adquiere Mateo Molina, sin número. Compra é hipoteca. Lib. 20 fol. 10 duplicado. Se verificó en 1820.

Bodegas calle de Piernas, de D. Jacinto Antonio de Pomar, sin número. Compra. Lib. 20 fol. 10 duplicado. Se verificó en 1820.

Casa calle del Sol, de D. Juan Manuel Gallegos, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Agustín Moreno. Lib. 20 fol. 10 vuelto duplicado. Se verificó en 1820.

Siete mil novecientas cuarenta y seis varas de terreno, y bodega edificadas en él, al sitio del Ejido, de D. Julian Pemartin, sin número ni linderos. Declaración. Lib. 20 fol. 10 vuelto duplicado. Se verificó en 1820.

Bodega calle de las Bodegas, de D. José Ramos, sin número. Compra. Lib. 20 fol. 11 duplicado. Se verificó en 1820.

Rancho nombrado de la Loba, de 58 y media aranzadas de tierras y casas y bodegas, calle Ancha, de D. Francisco y Doña María de los Dolores Montenegro, la primera finca sin expresar linderos y la segunda sin número. Reconocimiento de memoria en la capilla del Calvario. Lib. 20 fol. 11 vuelto duplicado. Se verificó en 1820.

Solar de casa calle de D. Juan, de D. Manuel Perez y compañía, sin linderos. Traspaso é hipoteca á Juana Manrique y otro. Lib. 20 fol. 12 vuelto duplicado. Se verificó en 1820.

Accesorio de 17 varas, calle de la Sedería, de D. Felipe Calderón, sin número ni linderos. Data á censo. Lib. 20 fol. 12 vuelto duplicado. Se verificó en 1820.

Fábrica de curtidos en el Ejido, de D. Diego de Beas, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Manuel Moreno de Mora. Lib. 20 fol. 13 duplicado. Se verificó en 1820.

Seis aranzadas de viña en dos suertes frente y junto al Pozo del Rey, del mismo Beas, sin linderos. Hipoteca al dicho. Lib. 20 fol. 13 duplicado. Se verificó en 1820.

Casa calle de la Lancería, del mismo, sin número ni linderos. Hipoteca al dicho. Lib. 20 fol. fol. 13 duplicado. Se verificó en 1820.

Bodegas calle del Pozo Dulce, de Doña Jacinta Gonzalez, sin número ni linderos. Reconocimiento á la capilla del Calvario. Lib. 20 fol. 14 duplicado. Se verificó en 1820.

Bodega plazuela de Muro, de Doña Jacinta Gonzalez, sin número ni linderos. Reconocimiento á la misma. Lib. 20 fol. 14 duplicado. Se verificó en 1820.

Parte de solar plazuela del Meson, sin número ni linderos, de Doña Jacinta Gonzalez. Reconocimiento á la misma. Lib. 20 fol. 14 duplicado. Se verificó en 1820.

Bodega del Muro de Santiago, casa número 84, calle del Pezo Dulce, y parte de solar plazuela del Meson, pertenecientes á D. José y Doña Josefa Diaz de Morales, la primera y última finca, sin números y todas sin linderos. Reconocimiento á la misma. Lib. 20 fol. 14 vuelto duplicado. Se verificó en 1820.

Casa calle de Prieta, de D. Juan y Doña Jacoba Jarquin de Torres, sin linderos. Reconocimiento é hipoteca. Lib. 20 fol. 15 duplicado. Se verificó en 1820.

Bodega en la collacion de Santiago, de D. Juan y Jacoba Jarquin de Torres, sin calle, número ni linderos. Hipoteca y reconocimiento. Lib. 20 folio 15 duplicado. Se verificó en 1820.

Cuarta parte de un solar, en la plazuela del Meson, de D. Juan y Jacoba Jarquin de Torres, sin número ni linderos. Hipoteca y reconocimiento. Libro 20 fol. 15 duplicado. Se verificó en 1820.

Casa número 216, calle de las Barraganas, de D. Juan Izquierdo, sin linderos. Compra. Lib. 20 fol. 15 duplicado. Se verificó en 1820.

Casa calle de las Novias, de D. Francisco de Paula Rodriguez, sin número. Compra. Lib. 20 fol. 16 duplicado. Se verificó en 1820.

Parte de casa horno calle de Zarza, que adquieren José Romero y su mujer, sin expresar número. Compra. Lib. 10 fol. 16 vuelto duplicado. Se verificó en 1820.

Casa calle de San Miguel, de D. Ignacio Salazar, sin número ni linderos. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 20 fol. 17 vuelto duplicado. Se verificó en 1820.

Casa calle de la Liebre, de D. Francisco de Paula Santiago, sin número ni linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 20 fol. 17 vuelto duplicado. Se verificó en 1820.

Casa calle del Arroyo, de D. Francisco Dávila, sin número ni linderos. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 20 fol. 18 duplicado. Se verificó en 1820.

Casa calle de Francos, de D. Antonio Abad Romano; sin número ni linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 20 fol. 18 duplicado. Se verificó en 1820.

Casas-hornos calle Tras de San Francisco, que adquiere D. Rufino Andino, de la capellanía de Luisa Camacho y sus hermanos, no expresa el nombre de estos ni el número de la finca. Data á censo é hipoteca á la capellanía de Luisa Camacho. Lib. 20 fol. 18 vuelto duplicado. Se verificó en 1820.

Casa y huerto plaza de Peones, de D. Rufino Andino, sin número ni linderos. Hipoteca á la misma capellanía. Lib. 20 fol. 18 vuelto duplicado. Se verificó en 1820.

Bodega calle de las Bodegas, de D. Rufino Andino, sin número ni linderos. Data á censo é hipoteca á la capellanía de Diego Jácome Gruson. Libro 20 fol. 19 vuelto duplicado. Se verificó en 1820.

Casa y huerto en la collacion de San Lucas, de D. Rufino Andino, sin expresar la calle, número ni linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 20 fol. 19 vuelto duplicado. Se verificó en 1820.

Casa, tienda y acesoria calle de Medina, de D. Francisco y D. Nicolás de Juan Martín, sin número ni linderos. Ratificación de venta. Lib. 20 folio 20 duplicado. Se verificó en 1820.

Casa calle Larga, de D. Jorge de Cárdenas y Gabriela Delgado, sin número ni linderos. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 20 fol. 21 vuelto duplicado. Se verificó en 1820.

Viña en Añina, de 33 aranzadas, de D. Jorge de Cárdenas y Gabriela Delgado, sin linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 20 fol. 21 vuelto duplicado. Se verificó en 1820.

Casa calle de Arcos, de Doña Ana María Dávila, sin número ni linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 20 fol. 22 duplicado. Se verificó en 1820.

Casa Arco de Santiago, de D. Antonio Pareja, sin número ni linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 20 fol. 22 duplicado. Se verificó en 1820.

Bodega con habitacion en el Mutadar de Santo Domingo, de D. Antonio Pareja, sin número. Venta é hipoteca á la testamentaria de D. Francisco Berstein. Lib. 20 fol. 23 vuelto duplicado. Se verificó en 1820.

Casa calle de Sevilla, de D. José de Miras, sin número. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 20 fol. 23 vuelto duplicado. Se verificó en 1820.

Casa plaza del Arroyo, de la testamentaria de Doña Juana Dávila, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 20 fol. 24 duplicado. Se verificó en 1820.

Casa calle de la Porvera, de D. Antonio Martín, sin número ni linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 20 fol. 24 duplicado. Se verificó en 1820.

Viña en Barbaina, de D. José Lopez de Carrizosa, sin cabida ni linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 20 fol. 26 vuelto duplicado. Se verificó en 1820.

Casa calle de la Amargura, de D. Domingo de la Riva, sin número ni linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 20 fol. 25 vuelto duplicado. Se verificó en 1820.

Viña en Barbaina, de D. José Lopez de Carrizosa, sin cabida ni linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 20 fol. 26 duplicado. Se verificó en 1820.

Casa calle de Santa Clara, de D. José Campaña, sin número. Compra. Lib. 20 fol. 26 duplicado. Se verificó en 1820.

Viña en Barbaina, de D. Antonio Gutierrez de Teran, sin linderos. Hipoteca á D. Juan García y otro. Lib. 20 fol. 27 vuelto duplicado. Se verificó en 1820.

Casa calle Larga, de D. Jorge de Cárdenas, sin número ni linderos. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 20 fol. 28 duplicado. Se verificó en 1820.

Viña en Afina, de D. Jorge de Cárdenas, sin linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 20 fol. 28 duplicado. Se verificó en 1821.

Viña en Majos, de cuatro aranzadas, de D. Jerónimo Mejías, sin linderos. Hipoteca á los beneficiados de San Marcos. Lib. 20 fol. 15. Se verificó en 1821.

Siete aranzadas de tierra en el callejon de Melendez y sitio de las Playas, de los beneficiados de San Marcos, sin expresar linderos. Arrendamiento. Lib. 20 fol. 15. Se verificó en 1821.

Viña en el pozo del Rey, de cinco aranzadas, de D. José Oronoz, sin linderos. Compra. Lib. 20 fol. 15 vuelto. Se verificó en 1821.

Casa calle de Estereros, de Juan Guirol, sin número ni linderos. Hipoteca á la Receptoría de Bulas. Lib. 20 fol. 15 vuelto. Se verificó en 1821.

Terreno de Mirabal, en la Puerta del Real, que adquirieron á censo Don Diego Torrijos y Doña María de la Pastora Gutierrez, sin expresar su extensión superficial. Data é hipoteca á los Propios de Jerez. Lib. 20 fol. 17. Se verificó en 1821.

Parte de casa calle de Cantarería, de D. Antonio Caraballo, sin número ni linderos. Compra é hipoteca á José de la Rosa y otro. Lib. 20 fol. 17 vuelto. Se verificó en 1821.

Casa plaza de la Justicia, que D. Francisco Perez Franco y Doña María del Rosario Ostos, gravan en favor de los herederos de D. Manuel Rubin de Celis, sin expresar sus nombres ni el número y linderos de la finca. Hipoteca. Lib. 20 fol. 17 vuelto. Se verificó en 1821.

Casa plaza de San Juan, de Doña María del Rosario Aguilar, sin número. Compra é hipoteca á D. Felipe de Medina. Lib. 20 fol. 18 vuelto. Se verificó en 1821.

Una octava y 18 estadales de tierras en Bogás, que adquiere D. Francisco Ponce de Leon, sin linderos. Permuta. Lib. 20 fol. 18 vuelto. Se verificó en 1821.

Una octava y 18 estadales de tierras en Bogás, que adquiere el Marqués de los Alamos, sin linderos. Permuta. Lib. 20 fol. 18 vuelto. Se verificó en 1821.

Casa calle de Medina, de D. Manuel Roco, sin número. Hipoteca á la Hacienda. Lib. 20 fol. 20 vuelto. Se verificó en 1821.

Casa calle de San Francisco de Paula, de D. Manuel Roco, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 20 fol. 20 vuelto. Se verificó en 1821.

Casa calle de Arcos, núm. 755, de D. Pablo Abrial, sin linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 20 fol. 20 vuelto. Se verificó en 1821.

Viña en Torroz, de 10 y tres octavas aranzadas y 42 estadales, de Don Antonio Cuellar y Luque, sin linderos. Hipoteca á D. Juan Revilla. Lib. 20 fol. 20 vuelto. Se verificó en 1821.

Suerte de viña en el Membrillar, de D. Agustín Gomez Palomino, sin expresar la cabida ni linderos. Hipoteca á D. José Gutierrez del Valle. Libro 20 fol. 21. Se verificó en 1821.

Casa calle de Empedrada, de D. Antonio Gomez, sin número ni linderos. Hipoteca al Sr. Conde de Montelirios. Lib. 20 fol. 21. Se verificó en 1821.

Trescientas sesenta y cuatro aranzadas de tierra en el rancho de las Cárdenas y cortijo nombrado dehesa boyal, del Sr. Conde de Montelirios; no se expresa la situación ni linderos de dichas fincas. Arrendamiento. Lib. 20 folio 21. Se verificó en 1821.

Viña en el Cerro de Santiago, de doce aranzadas, del Marqués de Casa-Ramos, sin linderos. Cesión á Doña Clara de Huertas y otra. Lib. 20 fol. 21 vuelto. Se verificó en 1821.

Tierra en Burujuna, de diez y nueve y media aranzadas, del Marqués de Casa-Ramos, sin linderos. Cesión é hipoteca á las mismas. Lib. fol. 21 vuelto. Se verificó en 1821.

Tierra en Focina, de ochenta y dos aranzadas que D. Tomás Perez Junquín adquiere con otras fincas del vínculo de D. Juan de Cuenca y Cortés, sin expresar cuáles sean estas ni los linderos de aquella. Cesión é hipoteca á las mismas. Lib. 20 fol. 21 vuelto. Se verificó en 1821.

Casa calle de Estereros, de D. Manuel Curras y Gertrudis Sanchez, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Manuel Lopez Cepero. Lib. 20 fol. 22. Se verificó en 1821.

Setenta aranzadas de tierras en la Sangarriana, de D. Alvaro Pareja, sin linderos. Hipoteca á la Hacienda. Lib. 20 fol. 22 vuelto. Se verificó en 1821.

Casa Molino del Judío, de D. Antonio Pomar, sin número ni linderos. Compra. Lib. 20 fol. 22 vuelto. Se verificó en 1821.

Casa calle de Santa María, de D. Ramon Llorente, sin número ni linderos. Hipoteca. Lib. 20 fol. 23. Se verificó en 1821.

Siete aranzadas, tres octavas y tres estadales de tierra en el Arroyo del Membrillar, que vende D. Frutos Martin Gallardo á D. Francisco, sin expresar el apellido ni los linderos de la finca. Venta. Lib. 20 fol. 23 vuelto. Se verificó en 1821.

Tierra y olivar de dos aranzadas, en Percebá, de D. José Pastrana, sin linderos. Compra é hipoteca á D. Diego Alvarez. Lib. 20 fol. 24. Se verificó en 1821.

Casa calle de Caballeros, de D. Gabriel Fernandez, sin linderos. Compra é hipoteca á D. Jacinto Lopez Riarán. Lib. 20 fol. 24. Se verificó en 1821.

Casa callejon de Melendez, de D. Pedro Riaño y Doña Isabel de Guzman, sin número ni linderos. Compra. Lib. 20 fol. 25 vuelto. Se verificó en 1821.

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Habiéndose desaprobado el remate celebrado en 14 de Agosto último de las casas señaladas con los núms. 6 y 6 duplicado de la calle del Aguardiente, en esta capital, que están en construcción, pertenecientes al concurso de acreedores de D. Valentin Pedro Navarro de Vicente, y varios materiales acopiados en las mismas, el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, se ha servido señalar el día 25 de Enero de 1859 á la una de la tarde, en su audiencia, sita en el piso bajo de la Territorial, para que tenga efecto nuevo remate de dichas casas y materiales, en el que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes de la retasa, y se previene á la persona en cuyo favor quede el remate, que en el acto del mismo ha de consignar, por cuenta del precio y para responder del cumplimiento de las obligaciones que contrae, la cantidad de 1.000 escudos, la que se pasará á la Caja general de Depósitos, donde permanecerá sin poderse extraer, ínterin se la despacha la correspondiente escritura de venta.

La referida casa núm. 6 de la calle del Aguardiente, ocupa un sitio de 157 metros 60 centímetros cuadrados, y está retasada en la cantidad de 13.200 escudos á rebajar cargas.

La otra casa, que es la señalada con el número 6 duplicado de la misma calle, tiene de sitio 177 metros 94 centímetros cuadrados, y se halla retasada en 15.000 escudos, también á rebajar cargas.

Y los materiales acopiados en las mismas han sido retasados en la cantidad de 256 escudos 800 milésimas.

Cuyas casas y materiales pondrá de manifiesto el guarda de las mismas. Madrid 12 de Diciembre de 1868.—El Escribano actuario, José María Castells. X—454

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Vicente García, Magistrado de Audiencia fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el infrascrito Escribano y procedente del concurso necesario de acreedores de D. Pantaleon Franco y Gonzalez y otros condueños, se saca á la venta en pública subasta una casa sita en el inmediato pueblo de Villaverde de Madrid, calle Vieja de Perito, señalada con el núm. 6, que hace esquina y vuelve á la de Palomares; la cual comprende una área de 722 metros y 11 centímetros y ha sido tasada en la cantidad de 4.649 escudos y 200 milésimas; y 11 hectáreas, 41 áreas y 83 centiáreas de tierra de primera, segunda y tercera calidad, en 16 pedazos, en diferentes sitios y término del indicado Villaverde, que han sido tasadas en la suma de 2.701 escudo 300 milésimas.

Para cuyo remate se ha señalado la hora de la una del día 4 de Febrero del año próximo, en el local de audiencia del referido Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial, plazuela de Provincia, núm. 1.

Los antecedentes y pliego de condiciones para la subasta, se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, calle del Siete de Julio, núm. 4, cuarto principal, todos los días no feriados de nueve á doce de la mañana; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra el precio de tasación.

Madrid 18 de Diciembre de 1868.—Venancio de Orche. X—454

Por providencia del Supremo Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica en esta capital, se hace saber á D. Pedro Bravo y Aliaga, Marqués de Castell-Bravo, en esta forma, por ignorarse su domicilio, que su Procurador D. Manuel de Eñas, se desista y aparta de continuar representándole en los autos que sigue con Doña Dolores Boulet, sobre divorcio, surtiendo su efecto la publicación de este anuncio.

Madrid 22 de Diciembre de 1868.—Juan Herrero Pinto, Oficial mayor. X—453

En virtud de providencia del Sr. D. Fernando Fernandez de Rodas, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del Escribano de actuaciones D. Emilio Monet, sustituto de D. Manuel Caldeiro, se saca á la venta en pública subasta la parte de una casa sita en la calle de la Arganzuela, números 14 y 16, correspondiente á 27.827 escudos 32 milésimas, de 33.000 escudos en que ha sido retasada toda ella: para su remate se ha señalado el día 13 del próximo mes de Enero, y su hora de las doce de la mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial.—Emilio Monet. X—452

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á las herencias de D. Domingo, Doña Ana, conocida con el nombre de Juana, Doña Simona y Doña Vitoria Zaldúa y Santestéban, hermanos, naturales los dos primeros de Bayona de Francia, y las segundas de esta capital, en la que fallecieron todos en estado de solteros y abintestato, á saber: el primero en 31 de Marzo de 1844, la segunda en 21 de Diciembre de 1850, la tercera en 21 de Noviembre de 1854, y la cuarta en 27 de Diciembre de 1865, para que en el término de 20 días, y por medio de Procurador debidamente autorizado, comparezcan á deducir las acciones de que se consideren asistidos; bajo apercibimiento que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado á solicitud de D. Serapio Lipuzcoa y D. Martin Sara, de este domicilio, herederos fideicom-

misarios de D. Antonio Zaldúa y Santestéban, hermano que fué de los arriba nombrados

Dado en Pamplona á 18 de Diciembre de 1868. — Pantaleon Muntion y Pereira. — Por su mandato, Primitivo Ezcurra. X—451

En virtud de providencia del Sr. D. José del Río Gonzalez, Juez decano de los de primera instancia de esta capital, encargado accidentalmente del de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días, á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de la carpeta con que D. Francisco Holgueras García, vecino de esta capital, presentó en la Direccion de la Deuda en 21 de Julio de 1830, como apoderado de los vecinos del lugar de Ontoria, de la provincia de Segovia, una certificación de créditos por daños de caza hasta fin del año de 1807, importante 108.332 rs. 6 maravedís, expedida en 14 de Setiembre de 1820 por D. Pablo Rivera, Contador principal interino de la Hacienda pública en dicha provincia, para que dentro de dicho término la presente en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 5 de Diciembre de 1868. — Por mandato de S. S., Bráulio Fernandez Nonidez. X—449

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital, dictada en esta fecha por ante mí en la segunda pieza, de los autos de concurso á bienes de D. Francisco Iglesias de la Torre, se convoca á los acreedores para la graduación de créditos. El acto tendrá lugar en la Sala de audiencias de dicho Juzgado, á la hora de las doce del día 2 del próximo Enero

Cádiz 15 de Diciembre de 1868 — José María Clavero. X—448

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Manuel Vicente García, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, referendada del Escribano D. Donato Toledo, se sacan á la venta en pública subasta, para atender al pago de costas y reintegro de papel, las fincas que á continuación se expresan, propias de la testamentaria de D. Cristóbal Gomez Magaña:

Una tierra llamada de las Huertas, en la Vega del Jarama, de haber dos hectáreas, 91 áreas y 55 centiáreas, equivalentes á 8 fanegas, 6 celemines y 6 estadales, de las que 7 fanegas, 8 celemines, 6 estadales, son de riego de pié, y el resto de secano, tasada en 1.700 escudos.

Otra en el mismo sitio, de haber 3 fanegas, 6 celemines, de las que 3 fanegas son de regadío de pié y el resto de secano, tasada en 600 escudos.

Otra en el mismo sitio, de 7 fanegas, 1 celemin y 4 estadales, de las que 5 fanegas y 4 estadales son de regadío de pié, y el resto de secano, tasadas en 1.100 escudos.

Otra tierra llamada la Melonera, al mismo sitio, que cabe 3 fanegas, 5 celemines de regadío de pié, tasada en 600 escudos.

Otra en el mismo sitio, de haber 12 fanegas, 8 celemines y 20 estadales, de las que 7 fanegas son de regadío de pié, y el resto de secano, tasada en 2.000 escudos.

Otra tierra al sitio titulado Vega del Rincon, de haber 44 fanegas y 4 celemines, tasada en 4.870 escudos.

Otra en el mismo sitio, de haber 25 fanegas y 6 celemines, tasada en 2.805 escudos.

Otra en el mismo sitio, de haber 13 fanegas, 7 celemines y 10 estadales, tasada en 1.486 escudos

Otra en el mismo sitio, de haber 17 fanegas, 4 celemines y 6 estadales, tasada en 1.050 escudos

Otra al sitio titulado del Jardin, de haber 26 fanegas, 5 celemines y 22 estadales, tasada en 1.320 escudos.

Otra en el mismo sitio, de haber 32 fanegas y 2 celemines, tasada en 1.600 escudos.

Otra en el mismo sitio, de haber 13 fanegas, 1 celemin y 22 estadales, tasada en 625 escudos.

Total, 19.756 escudos.

Y para su remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y el de la ciudad de Alcalá de Henares, se ha señalado el día 18 de Enero del año próximo, á la una de su tarde, previniéndose que en caso de no haber quien haga proposición á todas las fincas, se admitirán posturas á cada una de ellas por separado, y que para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, se hallan los autos de manifiesto, todos los días no feriados, de ocho á tres, en la escribanía del actuario, calle de Juan de Herrera, núm. 6, principal, izquierda.

Madrid 15 de Diciembre de 1868 — Donato Toledo. M—263

D. José María Payueta, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por el presente y en virtud de exhorto del Sr. Juez general y privativo de bienes de difuntos de las Islas Filipinas, se anuncia el fallecimiento abintestado de D. Luis Sancho, Oficial de la clase de primeros que fué de Hacienda pública de dichas Islas, y se cita y emplaza á su viuda Doña Zoa Isabel Maestre y Galan, natural de esta capital, pero cuyo domicilio se ignora, ó en su defecto á los parientes más próximos del finado, para que dentro del término de ocho meses comparezcan ante aquel Juzgado privativo por sí ó por medio de apoderado con poder bastante, y con las partidas canónicas que justifiquen su personalidad á deducir el derecho de que se crean asistidos en los bienes relictos; apercibiéndolos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 12 de Diciembre de 1868. — José María Payueta. — Por mandato de S. S., Luis Hernandez. M—264

D. Diego de Olzina, Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Ramos Galguera, vecino de Leon, contra quien estoy siguiendo causa criminal de oficio por daños y sustracción de los caños de la fuente de Toreno, para que se presente en la cárcel pública de esta villa ó ante mí á responder á los cargos que contra el mismo resultan, pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar, siguiéndose la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Ponferrada á 17 de Noviembre de 1868. — Diego de Olzina. — De órden de S. S., José Gonzalez Valcárcel. P—18

D. Donato Morales y Hermosa, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo segunda vez á Cirilo Cabañas Alvarez, vecino de Villa del Prado, soltero, hortelano y de edad de 25 años, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en los diarios oficiales, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de dos cargas de uvas á su convecino Felipe Reuillon, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar

San Martín de Valdeiglesias 15 de Diciembre de 1868. — Donato Morales y Hermosa. — Por mandato de S. S., Angel Sanchez Real. S—39

D. Francisco Sanchez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Martín Margolles, natural y domiciliado en Bones, del partido judicial de Rivadesella, provincia de Oviedo, (ignorada residencia en la actualidad), de estado soltero, jornalero, de 23 años de edad, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad, á cumplir 30 días de prisión subsidiaria, en equivalencia de la multa que le ha sido impuesta á dicho sujeto por S. E. la Audiencia del Territorio, en un incidente de insolencia que en este Juzgado se ha seguido contra el mismo sobre pago de costas, multa é indemnización en que fué condenado en la causa criminal que se le siguió sobre lesiones menos graves causadas á su hermano Ramon Martín.

Dado en Toro á 7 de Diciembre de 1868. — Francisco Sanchez. — Por su mandato, Gregorio Traver y Lozano. T—15

D. Melquiades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo edicto, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar al Presbítero D. Antonio Ramon Bustillo, Cura párroco de Socobio, en Castañeda, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio, comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador autorizado en forma, á deducir los derechos de que se crean asistidos; pues que si no lo hicieren les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Villacarriedo á 18 de Diciembre de 1868. — Melquiades de Rozas y Azuela. — Por mandato de S. S., Miguel Mazorra. V—48

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, referendada por el Escribano D. Natalio Sanchez Mascaraque, en los autos de concurso voluntario de D. Ramon Llamas y Pidal, se convoca á Junta general de acreedores para el nombramiento de un Síndico, en reemplazo del que lo era D. Ignacio Escalante, mediante la renuncia que por este se ha hecho del indicado cargo, para cuyo acto se ha señalado el día 20 de Enero próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Audiencia del Juzgado, sita en el piso bajo de la Territorial de esta capital

Madrid 21 de Diciembre de 1868.

M—269

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buñavista de esta capital, dictada en los autos de testamentaria concursada de D. Juan del Hoyo y Tejada, y referendada por el Escribano D. Antonio Valero y García, se ha convocado á junta general de acreedores para el nombramiento de síndicos, señalándose para su celebracion el día 13 de Enero próximo, á la una de la tarde, en la sala de audiencias de dicho Juzgado; y en su consecuencia se cita, llama y emplaza á todos los acreedores de dicha testamentaria que hubieren presentado sus créditos ó los presenten en el acto, para que concurran á la expresada junta en el día y hora designados, por sí ó por medio de persona autorizada; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 16 de Diciembre de 1868. — V.º B.º — El Escribano, Antonio Valero y García. X—442

D. Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente primer edicto se llama por término de 30 días, á contar desde la fecha de la fijación del último, á los que se crean con derecho á suceder en los bienes de Doña Gumersinda Diaz, esposa de D. Dámaso del Olmo y Gordo, vecino de Pozuelo del Rey, que falleció intestado en la expresada villa el día 20 de Noviembre del año actual, para que comparezcan en el Juzgado y Escribanía del actuario, dentro del término señalado, por medio de Procurador autorizado competentemente, pues así se halla acordado á instancia del citado D. Dámaso del Olmo, que solicita se declare heredero á su hijo legítimo D. Valentin del Olmo y Diaz, menor de edad.

Dado en Alcalá de Henares á 17 de Diciembre de 1868. — Joaquin Perez Comoto. — El Notario actuario, Jacinto Hermuá. X—439

D. Tomás Moya, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos pendientes en este Juzgado contra Modesto Lopez Fuente y su esposa María Sanchez, vecinos de Yebra, sobre pago de maravedís á D. Diego Flores, recayó la siguiente

Sentencia.—En la villa de Pastrana á 6 de Agosto de 1868. El Señor D. Tomás Moya, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos incohados por el Procurador D. José García Conde en representación de D. Diego Flores y Suazo, vecino de Madrid, en concepto de marido y conjunta persona de Doña Romualda Morales y Perez, como heredera de D. Santiago Cantero, contra Modesto Lopez Fuente y María Sanchez, vecinos de Yebra, sobre pago de 172 escudos procedentes de préstamo; y

Resultando que los ejecutados Modesto Lopez Fuente y Doña María Sanchez, por escritura pública que en 5 de Julio de 1859 ante Notario de esta villa, D. Mónico Bachiller, juntos de mancomun y como principales, se obligaron al pago de la referida cantidad en varios plazos, habiendo vencido el último en 5 de Julio de 1865, y que tal obligación debía cumplirse en esta villa;

Considerando que el documento aducido en autos trae aparejada ejecución como comprendido en el párrafo primero del art. 941 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Considerando que sustanciados los autos con arreglo á derecho, los deudores no se han opuesto á la ejecución dentro del término legal, y que la deuda es líquida y los plazos vencidos por ante mí el Escribano, dijo: Que debia mandar y manda seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados por la cantidad de 172 escudos de principal, réditos devengados desde que venció el último plazo y no realizaron el pago, costas causadas y que se causen hasta que aquel se haga efectivo, y en que se condena á los ejecutados. Pues así por esta su sentencia definitiva, lo pronuncia, manda y firma el expresado Sr. Juez, de que yo, el Escribano, doy fé. —Tomás Moya. —Ante mí, Angel Catalina y Ortega.

Y no habiéndose podido hacer saber la sentencia inserta á los ejecutados por haber variado de domicilio é ignorarse cual es el de su actual residencia, en providencia de hoy, y á virtud de escrito de la parte ejecutante, he acordado se publique dicha sentencia por medio del presente que se insertará en la GACETA oficial del Gobierno

Dado en Pastrana á 16 de Diciembre de 1868. —Tomás Moya. —Por mandado de S. S., Angel Catalina y Ortega. X—440

En virtud de providencia del Sr. D. José del Río Gonzalez, Juez decano de los de primera instancia de esta capital, y encargado accidentalmente del de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza, por término de 30 días, á las personas en cuyo poder se encuentren ó tengan noticia del paradero de las carpetas de resguardo, sin número, suscritas y presentadas por D. Zacarías Serrano, en Guadalajara á 5 de Enero de 1853, representadas por dos certificaciones, la una expedida en 25 de Setiembre de 1841 por D. José Abello, Contador de rentas de Sigüenza, importante 4 560 rs y 6 maravedís, y la otra, del sobrante del medio diezmo, expedida por D. Tomás Bordallo y Ferrer, depositario del partido de Sigüenza, en 24 de Diciembre de 1839, su importe 6 470 rs. 20 maravedís, pertenecientes ambas al Ayuntamiento de Mirabuena, provincia de Guadalajara, para que dentro de dicho término los presente en este Juzgado, sito en la calle de Procuradores, núm. 2, cuarto segundo, ó acudan á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Dado en Madrid á 2 de Diciembre de 1868. —Por mandado de S. S., Benito Melús. X—441

Dr. D. Rafael Jara, Juez interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que habiendo sido destituido del cargo de Registrador de la propiedad de este partido el Licenciado D. Juan de Dios Cabrera, y debiendo tener lugar en su día la devolución de la fianza que garantiza su destino, se admitirán las reclamaciones que se produzcan contra dicho Registrador, hasta el 18 de Junio del año próximo de 1869, y transcurrida tal fecha sin deducirse ninguna, se devolverá la fianza y parará á los que dejen de verificarlo el perjuicio que haya lugar. Lo que por última vez se anuncia al público á los fines consiguientes

Avila 18 de Diciembre de 1868. —Rafael Jara. —Por mandado de S. S., Francisco Agudiez. A—50

D. Ramon Ferran y Bastarán, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido.

Por el presente segunda edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Félix Lezcano y Cisneros, natural de la villa de Pomer, residente últimamente en la misma, hijo de Antonio y de Mónica, de edad de 14 años, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber la sentencia que he pronunciado en la causa seguida al mismo sobre lesiones á Pedro Horno, del propio vecindario; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Borja á 14 de Diciembre de 1868. —Licenciado Ramon Ferran. —De su órden, Severo de Lizarraga. B—37

D. Francisco Martinez Espinosa, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Cebreros.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Claro Feijóo y Gonzalez, natural de Escarabajosa, para que en el preciso término de 30 días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta villa á extinguir la prision subsidiaria que le ha

sido impuesta en causa que por lesiones se le ha seguido; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cebreros á 12 de Diciembre de 1868. —Francisco Martinez Espinosa. —Por su mandado, Juan Juarez de Toledo. C—47

D. Francisco Martinez Espinosa, Juez de primera instancia de esta villa de Cebreros y su partido, que de serlo y estar ejerciendo sus funciones e infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Carlos Pinto, natural de Nava-luenga, contra el que se sigue causa criminal por hurto de patatas de un huerto que le pertenece á José Hernandez, de aquella vecindad, la mañana del 25 de Agosto último, para que se presente en este mi Juzgado ó cárcel pública del mismo, en término de 30 días, á defenderse de los cargos que contra él resultan de esta causa; si así lo hiciera le oíré y guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciaré y terminaré la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de esta Audiencia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cebreros á 19 de Diciembre de 1868. —Francisco Martinez Espinosa. —Por mandado de S. S., Jesús Perez. C—48

D. Leon Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos de María Guzman Valcárcel, natural de El Molar, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado á mostrarse parte en la causa que se instruye con motivo de la muerte de la María Guzman, ocurrida por una caída que dió; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo se dará á la causa el curso que corresponda.

Dado en Colmenar Viejo á 18 de Diciembre de 1868. —Leon Ibañez. —Por mandado de S. S., Valentin Ugalde. C—49

D. José Gonzalez Olivares, Abogado de los Tribunales de la Nación, y Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al reo prófugo Antonio Quintana Alavés, natural de Málaga, y de edad de 12 años, para que dentro del término de nueve días se presente en la cárcel pública de esta ciudad á contestar á los cargos que le resulten en la causa que en este Juzgado y por ante el infrascrito se le sigue por lesiones; en el concepto que de así hacerlo se le oír á administrar justicia y en otro caso las providencias que en ausencia se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 14 de Diciembre de 1868. —José Gonzalez Olivares. —José María Clavero. C—50

D. Luis María Diaz, Juez de primera instancia de Getafe y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, á Luis Rodríguez Mendiola, natural y vecino de Madrid, viudo, carpintero, de 27 años de edad, que vive en la calle de la Pasion, núm. 10, cuarto bajo, á fin de que dentro de dicho término se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa que se le ha seguido con otro consorte por hurto de maderas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 15 de Diciembre de 1868. —Luis María Diaz. —Por mandado de S. S., Enrique Sanchez. G—18

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Julian María Parado, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de 10 días, á Isidro Lopez Grigundi, vecino que fué de esta villa, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en dicho Juzgado, calle de la Union, número 6, piso bajo, para la práctica de diligencia en causa que se le ha seguido por lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará perjuicio.

Madrid 18 de Diciembre de 1868. —El Escribano, La Torre.

M—261

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Mendiri y Lopez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano D. Juan Zozaya, se cita, llama y emplaza á D. José Felipe Gomez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días que por segundo se le señalan, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa pendiente en el mismo Juzgado por estufa; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Diciembre de 1868.

M—262

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se llama, cita y emplaza por segunda vez á Juan N., de oficio aguador, para que en el término de nueve días se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco Muñoz, á responder á los cargos que contra el resultan en causa que se instruye por heridas á Toribio Gu-tierrez; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Diciembre de 1868. —El actuario, Francisco Muñoz.

M—259

En virtud de providencia del Sr. D. Carlos Susbielas, Juez togado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada del

Escrivano D. Cipriano Martínez, se cita, llama y emplaza por medio del presente primer edicto y término de nueve días, á Juan Aguado y Martínez, natural de Campo Bello, de la provincia de Teruel, de estado casado, de ocupacion jornalero y de edad de 35 años, quien se ausentó de esta corte y pasó á la ciudad de Zaragoza, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en el referido Juzgado, sito en la calle de Jacometrezo, núm. 8, cuarto principal, ó en la cárcel de esta villa á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal de oficio que contra el mismo y otro consorte se sigue por robo de estampas y papel, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Diciembre de 1868.

M—260

Juzgado especial de Hacienda de Madrid.—En virtud de providencia del Sr. D. José del Río Gonzalez, Juez decano de los de primera instancia de esta capital y encargado accidentalmente del de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días, á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de una lámina de deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 15 204 de rs. vn 71.441 2 maravedís de capital, perteneciente á las Memorias y Obras pías que en la Colegiata de la villa de Infesto, fundó el Alférez real D. Juan Blanco; para que dentro de dicho término las presente en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío, bajo apercibimiento.

Madrid 5 de Diciembre de 1868.—Por mandado de S. S., Braulio Fernandez Nonidez.

M—270

D. Donato Morales y Hermosa, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que incoadas en este Juzgado de mi cargo las oportunas diligencias en averiguacion de la procedencia de varios efectos al parecer de metal blanco, hallados en la dehesa de Valdeyerno de este término, ha resultado que aquellos no son de los robados recientemente en la iglesia de Piedralaves, ni tampoco en las de Benicentinos, Pelayos y Santa María de la Alameda en el presente año y otros anteriores, por lo cual he acordado anunciarlo así en los diarios oficiales de la provincia, con el fin de que los Alcaldes de los pueblos en que se hubiesen robado efectos destinados al culto divino, se dirijan á este Juzgado, manifestando si aquellos eran de la misma clase y señas que los hallados en la referida dehesa y que son los siguientes:

Una copa de lámpara con tres cadenas, una arandela para poner el vaso y otra pieza con una anilla.

Tres pedazos de cruz parroquial chapeada, teniendo por dentro dos piezas de madera que se cree son de la lámpara, con un pedazo de cadena.

Nueve pedazos de cadena.

Una chapa redonda con un santo.

Otra chapa lisa.

Un cañon con su tornillo.

Una copa que se cree ser de lámpara.

Y últimamente, una copa ó parte inferior de lámpara.

Estos efectos que ya se expresa son, al parecer de metal blanco, están como plateados y con sombras entre doradas y oscuras.

San Martin de Valdeiglesias 18 de Diciembre de 1868.—Donato Morales y Hermosa.—Por mandado de S. S., Angel Sanchez Real. S—40

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Raimundo Fernandez Cuesta, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada del Escribano D. Juan Cuervo, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon, y término de nueve días, á Nicolasa Bosch Martínez, natural de Chelva, provincia de Valencia, hija de Miguel y de Francisca, de 31 años de edad, para que se persone en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, ó en la cárcel de mujeres, á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra la misma se sigue por hurto; en la inteligencia que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

M—268

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon, con término de nueve días, contados desde el de hoy, á D. Ignacio Jugo para que se presente en la cárcel de Villa á dar su declaracion y descargos en la causa que se le sigue por estafa.—José Perez Martinez.

M—267

D. Julian Hurtado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer y último edicto se cita, llama y emplaza á Don Jesús Perez y Mas, Ministrante de Cirugía, que ha estado aveciado bastante tiempo en la villa de Santa María del Campo, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA del Gobierno, comparezca á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que en este Juzgado me hallo instruyéndole por haber proferido públicamente expresiones injuriosas contra las Autoridades locales y de provincia constituidas; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á 18 de Diciembre de 1868.—Julian Hurtado.—Por su mandado, Joaquin Martinez.

L—24

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el de hoy, á Antonio Rico Gonzalez, para que se presente en la audiencia de dicho señor, situada en el piso bajo de la Territorial de esta capital, á dar declaracion en causa que se le sigue por estafa; prevenido que de no presentarse, sin más citarle ni empla-

zarle, se continuará la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.—José Perez Martinez.

M—266

D. Diego Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de esta capital y su partido

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho al concurso voluntario de D. Marceliano Gallardo, vecino y del comercio que fué de esta ciudad, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, acudan á este Juzgado con los documentos que justifiquen sus créditos para celebrar la oportuna junta y nombrar síndicos.

Dado en Ciudad-Real á 15 de Diciembre de 1868.—Diego Montero de Espinosa.

C—52

D. Salvador Sanchez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber se halla vacante la Notaría creada en la villa de Saelices, en este partido: los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á la Junta directiva del Colegio territorial de Madrid, en el plazo y términos que previene el art. 10 del Reglamento general para el cumplimiento de la ley de 28 de Mayo de 1862

Dado en Cifuentes á 20 de Diciembre de 1868.—Salvador Sanchez.—Por mandado de S. S., Diego Estébanez Pajares.

C—51

D. Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Palacios y Gonzalez, casado, traficante, natural de Ibros, vecino de Villanueva de San Carlos, de 35 años de edad, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA del Gobierno, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en cierta causa criminal de oficio sobre hurto de caballerías.

Dado en Almodóvar del Campo á 21 de Diciembre de 1868.—Manuel Vicente y Corso.—Joaquin Majan.

A—51

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El Príncipe de Metternich y Lord Lyons visitaron el día 19 al Marqués de La Valette, nuevo Ministro de Negocios extranjeros de Francia, con quien conversaron largo rato, siendo de presumir que la cuestion turco griega haya sido el objeto principal de aquella entrevista.

Ocupándose el *Morning-Herald* en el exámen de la modificacion ministerial ocurrida últimamente en el vecino imperio, considera la vuelta de M. de La Valette al Ministerio de Negocios extranjeros como una garantía de que Francia continuará sosteniendo con Inglaterra, respecto de la cuestion de Turquía, la unidad de miras tan indispensable para la conservacion de la paz en Oriente.

El *Globe* por su parte aprecia dicha modificacion como síntoma pacífico.

Los periódicos ingleses insisten en juzgar severamente á Grecia; El *Daily-News* dice que no se debe permitir al reino helénico que obre precipitadamente en el conflicto presente. Las grandes potencias, é Inglaterra con especialidad, á quienes compete ejercer la policía de Europa, no consentirán que una complicacion diplomática tenga por resultado la guerra, y deben asegurar la paz.

Es necesario, dice al mismo propósito el *Times*, no economizar esfuerzo alguno para salvar á los griegos de la guerra en que les hiciera incurrir su exagerado patriotismo. Para obtener este resultado conviene procurar que cesen los actos de hostilidad á que se entregan aquellos, y recabar de los mismos la promesa de observar una conducta pacífica. En esto, añade el periódico citado, sostenemos la opinion del pueblo inglés, y creemos que de la misma participe el Gobierno británico.

El *Diario Oficial* del vecino imperio, correspondiente al 20 de este mes, dice en su revista política que, segun es de esperar, el incidente del *Enosis* será resuelto pacíficamente. Las grandes potencias signatarias del tratado de 1856 continúan ejerciendo de comun acuerdo su influencia en sentido conciliador.

Con fecha 19 anuncian de Constantinopla que el Gabinete Bulgaris se retira y que M. Comoundoros ha sido encargado de formar nuevo Gabinete. Parece que esta modificacion ha sido ocasionada por un discurso pronunciado por Bulgaris, en el cual hubo de expresarse este hombre de Estado en favor de la conciliacion.

Manifiesta la *Gaceta de la Cruz* la sorpresa causada por la órden de Turquía mandando alejar del territorio á los griegos

residentes en Belgrado y Bucharest. Es indudable, añade la *Gaceta*, que los Estados dependientes de Turquía no están obligados á suministrar un contingente militar á dicha potencia. La disposicion adoptada por el Gobierno turco supone infundadamente que los Estados sujetos á su soberanía se encuentran, por el hecho de las hostilidades presentes, en situacion belicosa respecto de un Gobierno extranjero.

El *Correo de Atenas* anuncia que el día 9 fueron recibidos por el rey el Presidente, los Vicepresidentes y demás Diputados que componen la mesa presidencial de la Cámara de los Diputados griegos. El Presidente ha dirigido al rey la siguiente alocucion: «Señor: Convocada la Cámara á una reunion extraordinaria, anuncia á V. M. la constitucion de su mesa presidencial. Comprende la Presidencia la necesidad que ha originado esta reunion, y está convencida de que toda la Cámara participa de sus sentimientos. Cree que le prestará la más decidida cooperacion que las circunstancias extraordinarias y críticas que rodean á la patria hacen indispensable.» El rey contestó: «Con satisfaccion, Sr. Presidente, os he oido manifestar la conviccion de que la Cámara en esta legislatura extraordinaria prestará su apoyo decidido al Gobierno, cual lo requieren las dificultades y las circunstancias críticas actuales. Estoy persuadido de que la Presidencia empleará todos sus esfuerzos para que el presupuesto y las leyes económicas de este año sean aprobadas lo más pronto posible.»

INTERIOR.

MADRID 23 DE DICIEMBRE.

Se han hecho las elecciones municipales en toda la Nacion sin que hayan ocurrido alteraciones en el órden público más que en el corto número de pueblos de que se ha dado conocimiento en los partes publicados. La tranquilidad continúa inalterable, sin que haya tenido lugar ningun nuevo trastorno más que en Sangüesa, provincia de Navarra, donde repitiéndose anoche los gritos de *vivan los frailes!* y *viva Carlos VII!* se hizo fuego sobre la fuerza pública, la cual tuvo que hacer uso de las armas, resultando un herido y 14 prisioneros de los perturbadores, entre los cuales hay un sacerdote.

MADRID. El Presidente del Ateneo, Sr. Figueroa, y varios socios de los que forman la Junta directiva de este establecimiento científico y literario, fueron el domingo á visitar á D. Casto Mendez Nuñez, devolviéndole así la atencion que tuvo el insigne marino de acudir al Ateneo el mismo día que llegó á Madrid, é interpretando los sentimientos de los socios.

Los Jefes y oficiales del Ministerio de Marina entregaron ayer al Sr. Mendez Nuñez los regalos que hacen al vencedor del Callao los diferentes Cuerpos de la Armada, y que consisten en un reloj, un sable y un sextante. Al entregarlos pronunció un discurso el brigadier Polo.

Terminada en la seccion de ciencias morales y políticas del Ateneo la discusion del tema «Entre las dos formas de gobierno la monarquía y la república, cuál se halla más conforme con el ideal del derecho; é históricamente consideradas, cual debe prevalecer hoy en los pueblos europeos?» resumirá el debate el Presidente de dicha seccion, Sr. D. José Moreno Nieto, hoy á las nueve de la noche.

Ayer llegó á Carabanchel, procedente de Cádiz, el tercer regimiento de artillería de pié. El Coronel del mismo estuvo anteayer por la tarde á visitar al Presidente del Gobierno Provisional y al Ministro de la Guerra.

Los Voluntarios de la Libertad del barrio de Vergara, correspondiente al distrito de Palacio, reunidos hace pocos dias ante el Alcalde popular del mismo distrito, nombraron Capitan de la compañía al antiguo redactor de las *Novedades* y conocido Abogado D. Miguel Mathet y Gonzalez, á pesar de haberlo resistido con vehemencia, segun indica un colega. Tambien fueron elegidos, primer Teniente, D. Francisco Campos; segundo, D. Martin Gomez; primer Subteniente, D. Francisco Garcia, y segundo, D. Pedro Lopez.

Hoy girará una visita á las cárceles de esta capital y prisiones de San Francisco, el Capitan general del distrito.

Anuncia uno de nuestros colegas haberse organizado en esta capital un Comité de acreedores del Estado para la gestion de la Deuda española, que ha dirigido una invitacion á los demás acreedores por las diferentes deudas del mismo, á fin de formar proyectos de arreglo que serán sometidos á la aprobacion de los poderes de la Nacion, con ventaja para los intereses de la misma y de los particulares. El indicado periódico añade que para este objeto no se pide cuota, ni gastos, ni otros documentos más que las copias simples de los créditos, con expresion del nombre, domicilio y adhesion de los interesados á formar colectividad, sin que tal circunstancia comprometa en lo más leve sus resoluciones ulteriores.

ANUNCIOS.

A LOS SEÑORES SUSCRITORES DE LA GACETA DE MADRID
EN PROVINCIAS.

Siendo muy considerable el número de suscripciones que cumplen en 31 de Diciembre, se ruega á los señores suscritores de provincias que se sirvan hacer oportunamente la renovacion de aquellas, á fin de facilitar esta operacion y de que no sufran interrupcion ó retraso en el recibo de los ejemplares de la GACETA.

LEYES ORGÁNICAS MUNICIPAL Y PROVINCIAL DADAS POR el Gobierno Provisional en 21 de Octubre de 1868. Edicion oficial.

Se vende á 4 rs. en el despacho de libros de la suprimida Imprenta Nacional, calle de Carretas núm. 10, á donde se dirigirán los pedidos, que serán servidos remitiendo nueve sellos de franqueo de medio real por cada ejemplar.

DECRETO SOBRE EL EJERCICIO DEL SUFRAGIO UNIVERSAL, publicado en la GACETA DE MADRID, en 10 de Noviembre de 1868.

Se vende en el despacho de libros de la suprimida Imprenta Nacional, á donde se dirigirán los pedidos acompañando siete sellos de franqueo de medio real.

HABIÉNDOSE AGOTADO LOS EJEMPLARES DE LA GACETA de Madrid, correspondientes á los días 1.º al 15 y 20 y 22 de Octubre último, se ha recopilado la parte oficial de aquellos en un número extraordinario que se vende á 500 milésimas (5 reales) y hecho una tirada considerable.

Los señores suscritores que no hayan recibido aquellos ejemplares, podrán reclamar en su lugar el extraordinario correspondiente, que recibirán de los Sres. Administradores de Correos de la capital de la provincia, á quienes se facilitarán por la Administracion de la GACETA, previa relacion justificada, los números de esta nueva publicacion.

DECRETO ORGANICO DE LA FUERZA CIUDADANA DE LOS Voluntarios de la Libertad, edicion oficial.—Se vende en el despacho de libros de la suprimida Imprenta nacional, á real y medio cada ejemplar.

LEY MUNICIPAL Y DECRETO ELECTORAL ANOTADOS Y ADICIONADOS con diferentes formularios. Se venden á 2 rs. cada uno en el despacho de libros de la suprimida Imprenta Nacional, calle de Carretas. Los pedidos de provincias, se harán al encargado del despacho, remitiendo su valor en sellos de Correos, y uno más de 50 céntimos por cada dos ejemplares para su porte.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—EDICION OFICIAL.—Se ha publicado el tomo de las Sentencias del Tribunal Supremo de Justicia correspondientes al primer semestre de 1867, hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia, y en la librería de D. Antonio de San Martin, al precio de 2 escudos 200 milésimas cada tomo.

PARA MANILA.—SALDRÁ EN TODO EL MES DE ENERO PRÓXIMO la fragata *María Fidela*, de primera marcha y gran capacidad para pasajeros, acabada de construir en Inglaterra, y clasificada en el Lloyd inglés con la letra A, núm. 1, por 16 años. La despachan en Cádiz los señores A. Lopez y compañía, y en esta capital D. Leon de Novales, Posts, número 32, piso segundo.

VAPORES-CORREOS DE CANARIAS.—SALIDAS DE CÁDIZ los días 2 y 17 de cada mes, á las cuatro de la tarde. Consignatarios en Cádiz: Sres. Retortillo hermanos.

LA SOCIEDAD ANÓNIMA LA HERCULANA.—HABIENDO pedido celebrarse por falta de número de Sres. Accionistas la Junta general extraordinaria convocada para el día 20 del corriente en la GACETA y *Diario oficial de Avisos* de esta capital, en los días 25 y siguientes de Noviembre último, se hace nueva convocatoria con arreglo al art. 52 de los estatutos, para el día 4 de Enero próximo á la una de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, Jesús y María, números 18 y 25, á donde podrán pasar los señores Accionistas á recoger las papeletas de entrada, todos los dias, no siendo feriados, de una á dos de la tarde.

Siendo de sumo interés social la concurrencia de los Sres. Accionistas para los efectos que se expresan en los anteriores anuncios, se espera la puntual asistencia.

Madrid 22 de Diciembre de 1868.—Manuel Bravo.

RECTIFICACION.—En el anuncio tercero de la Compañía del ferrocarril de Córdoba á Sevilla, publicado en la GACETA del día 22 del presente mes, línea segunda, donde dice: un dividendo de reales 16, debe decir: un dividendo de reales 19.

SANTO DEL DIA.

Santa Victoria, virgen y mártir.

Cuarenta horas en la parroquia de San Luis.

OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del 22 de Diciembre de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.	
		Reaumur.	Centígrados.			
6 de la m.	706,81	8°,6	10°,8	S.	Casi cubierto.	
9 de la m.	706,23	8°,6	10°,8	S.	Cubierto.	
12 del día..	704,95	10°,2	12°,8	S.	Idem.	
3 de la t..	703,37	10°,3	12°,9	S. O. . . .	Idem.	
6 de la t..	703,27	7°,8	9°,8	S. O. . . .	Nubes.	
9 de la n..	704,26	6°,6	8°,2	S. O. . . .	Idem.	
Temperatura máxima del día.....					10°,7	13°,4
Temperatura máxima al sol.....					11°,0	13°,8
Temperatura mínima del día.....					6°,6	8°,2
Evaporación en las 24 horas.....					0,4	
Lluvia en id. id.....					1,6	

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero en el día 22 de Diciembre de 1868.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao á 9 m.ª	756,6	13,5	N. O. . . .	Viento.	Cubierto..	Tranq.
Oviedo.....	755,1	12,2	N. E. . . .	Brisa..	Lluvia....	»
Coruña.....	752,0	14,7	S. O. . . .	»	Nubes....	Tranq.
Santiago.....	755,9	8,9	»	Viento.	Lluvia....	»
Oporto.....	»	»	»	»	»	»
Lisboa.....	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	»	»	»	»	»	»
San Fer.ª á 8.	767,4	14,4	S. E. . . .	Calma.	C.º niebla.	»
Sevilla.....	767,8	15,6	S.	Brisa.	Cubierto..	»
Tarifa.....	765,9	15,0	O.	idem..	Llovizna..	Rizada.
Granada.....	766,6	9,6	S. E. . . .	Calma.	Despejado.	»
Alicante.....	764,4	16,8	S. O. . . .	Idem..	Celajes....	Calma.
Murcia.....	764,9	15,1	S. O. . . .	Brisa..	Nubes....	»
Valencia.....	763,0	17,0	S. O. . . .	Idem..	Despejado..	»
Barcelona....	759,7	18,8	N. O. . . .	V.º fe.	Idem....	Tranq.
Zaragoza....	757,6	10,2	S.	Brisa..	Nuboso....	»
Soria.....	759,7	9,3	S. O. . . .	Viento.	Cubierto..	»
Búrgos.....	761,7	10,7	S.	Idem..	Idem....	»
Valladolid..	761,1	12,4	S. O. . . .	Idem..	Idem....	»
Salamanca...	758,9	13,4	S. O. . . .	Idem..	Casi cub.º	»
Madrid.....	763,5	13,8	S.	Brisa.	Cubierto..	»
Ciudad-Real..	767,1	8,8	O.	Calma.	Niebla....	»
Albacete.....	766,3	9,4	O. S. O. . .	Idem.	Casi cub.º	»
Brest á 8....	749,4	10,4	S. O. . . .	Viento.	Muy nubl.º	Oleaje.
Bayona id....	758,0	14,0	N.	Calma.	Celajes....	M. ag.ª
Cette id.....	761,0	13,0	N. N. E. . .	Brisa..	Idem....	Calma.
Marsella id..	764,3	11,3	N. E. . . .	Calma.	Despejado.	Oleaje.

ALCALDIA PRIMERA POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 0,168 á 0,212 milésimas libra.
 Idem de carnero, de 0,168 á 0,212 milésimas libra.
 Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 milésimas libra.
 Tocino añejo, de 8,200 á 8,800 escudos arroba; y de 0,384 á 0,400 milésimas libra.
 Idem fresco, de 0,288 á 0,312 milésimas libra.
 Idem en canal, de 5,100 á 5,500 escudos arroba.
 Lomo, de 0,400 á 0,450 milésimas libra.
 Jamon, de 0,500 á 0,600 milésimas libra.
 Aceite, de 6,200 á 6,400 escudos arroba; y de 0,212 á 0,236 milésimas libra.
 Vino, de 2,600 á 3,200 escudos arroba; y de 0,072 á 0,118 milésimas cuartillo.
 Pan de dos libras, de 0,158 á 0,234 milésimas.
 Garbanzos de 3,600 á 6,400 escudos arroba; y de 0,168 á 0,248 milésimas libra.
 Judías, de 3 á 3,400 escudos arroba; y de 0,118 á 0,160 milésimas libra.
 Arroz, de 3 á 3,600 escudos arroba; y de 0,118 á 0,160 milésimas libra.
 Lentejas, de 1,800 á 2,200 escudos arroba; y de 0,096 á 0,118 milésimas libra.
 Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.
 Patatas, de 0,550 á 0,650 escudos arroba; y de 0,024 á 0,032 milésimas libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada, de 3 á 3,500 escudos fanega.
 Trigo vendido, 130 fanegas.
 Precio medio, 6,271 escudos.
 Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
 Madrid 22 de Diciembre de 1868.—El Alcalde primero popular, Nicolás María Rivero.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 22 de Diciembre de 1868.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 32-25; 32-50 y 33-25 pequeños; no publicado, 32-15 p.
 Idem del 3 por 100 consolidado exterior, no publicado, 34-75 p.
 Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 30-40 y 50.
 Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 30-50.
 Deuda del Personal, id., 24-50 p.
 Billetes hipotecarios del Banco de España, id., 97-25 p.
 Idem, id., de la segunda serie, publicado, 86-25; no publicado, 86-00.
 Carpetas provisionales de Bonos del Tesoro, id., 68-00.
 Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., publicado, 61-70; no publicado, 61-10 p.
 Idem id. de 20.000 rs., publicado, 60 00.
 Acciones del Banco de España, no publicado, 125-00.
 Idem de la Sociedad española de Crédito Comercial, publicado, 71-00.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 48-70 d
 París á 8 días vista, 5-08.

PLAZAS DEL REINO.

Daño.	Beneficio.	Daño.	Beneficio.
Albacete.....	» 1/4	Lugo.....	1/4 »
Alicante.....	» 1/4	Málaga.....	» 1/8
Almería.....	» 1/4	Murcia.....	par d. »
Avila.....	1/2 »	Orense.....	par. »
Badajoz.....	par p. »	Oviedo.....	» 5/8 p.
Barcelona.....	» 5/8 d.	Palencia.....	» 3/4
Bilbao.....	» 1/2	Pamplona....	par d. »
Búrgos.....	par. »	Pontevedra..	par. »
Cáceres.....	par. »	Salamanca...	par d. »
Cádiz.....	» 1	San Sebastian..	» 3/4 d.
Castellon....	par. »	Santander....	par. »
Ciudad-Real..	par. »	Santiago.....	» 1/4
Córdoba.....	» 1/4 d.	Segovia.....	par. »
Coruña.....	» 1/8 d.	Sevilla.....	» 3/4 d.
Cuenca.....	» 1/4	Soria.....	» »
Gerona.....	par. »	Tarragona....	» 1/4 p.
Granada.....	» 3/4	Teruel.....	par d. »
Guadalajara..	par. »	Toledo.....	par. »
Huelva.....	1/4 »	Valencia.....	» 3/4
Huesca.....	» 1/4	Valladolid....	» 1/4 d.
Jaen.....	par. »	Vitoria.....	» 1/4
Leon.....	» 1/2 d.	Zamora.....	par. »
Lérida.....	par. »	Zaragoza.....	» 5/8
Logroño.....	par d. »		

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 21 de Diciembre.—Consolidados, 92 1/8 á 1/4.
 París 21 de Diciembre.—3 por 100, á 69-67 1/2; 4 1/2 por 100, á 101-40.—Interior español, á 30.—Exterior, á 33 1/2.

ESPECTACULOS.

TEATRO ESPAÑOL (antes del Príncipe).—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Un marido como hay muchos.—El mudo por compromiso.

Nota. Los encargos para el día 25 se recogen hoy en Contaduría á las horas de costumbre, y se venden las localidades restantes.

Funciones para mañana.—A las cuatro y media de la tarde.—El parecido en la corte.—El ambiente en Noche-Buena.

A las ocho y media de la noche.—La comedia nueva, Redimir al cautivo.—El viudo.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—No hay mal que por bien no venga.—Marinos en tierra.

TEATRO DE LOS BUFOS ARDERIUS.—(Teatro del Circo).—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Los progresos del amor.

BUFOS MADRILEÑOS.—(Circo de Paul).—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Así en la tierra como en el cielo.

TEATRO DE NOVEDADES.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Desde Ceres á Flora, viaje fantástico.

IMPRESA DE JULIAN PEÑA.

CALLE DE RELADORES, NÚMERO 13.